

307908

2



TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO DE MÉXICO
ESCUELA DE CONTADURÍA, ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA
INCORPORADO A LA UNAM 3079

**"CAMBIOS FISCALES EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL
AUTOTRANSPORTE DE CARGA FEDERAL EN MÉXICO"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CONTADURÍA

PRESENTAN:

CASTILLO TEJEDA ARACELI
MARTÍNEZ URIBE MARÍA DE JESÚS

Director de Tesis:
C. P. Francisco Flores Manzola



México, D. F.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2002



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Gracias a ti Dios mío,
por haberme dado la inteligencia
y la salud, para poder terminar
mis estudios profesionales.

A ti Virgen de Guadalupe,
que siempre has sido mi
inseparable ángel guardián,
confidente y la luz que me
guía.

Con amor y gratitud para ti mamá,
por haberme dado la vida ,
hacerme una mujer de bien,
siempre mirando al futuro
y aprendiendo del magnífico
ejemplo que me diste día a día,
agradezco tus desvelos
y dedicación para que saliera
adelante por sobre todas las
adversidades.

Te agradezco el que me dieras
las herramientas necesarias y así
alcanzar la meta que anhelaba,
lo cual es el tesoro más grande
que pudiera recibir de tus manos
por lo que te viviré eternamente
agradecida.

Con Cariño a mi padre y
a mi hermano,
por estar conmigo y
ser parte de mi familia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A DIOS

GRACIAS POR DARME LA OPORTUNIDAD DE
HACER REALIDAD MIS SUEÑOS Y PODER
LLEGAR A CUMPLIR LAS METAS QUE ME
IMPUSE.

A MIS PADRES

ESTE TRABAJO Y EL RESULTADO QUE DE
EL SURJA SERÁ PARA MIS PADRES PORQUE
SIN EL APOYO Y CARIÑO DE ELLOS NO
HUBIERA LOGRADO CUMPLIR MIS SUEÑOS.

A MI COMPAÑERA DE TESIS

A TI ARACELI POR COMPARTIR CONMIGO LA
REALIZACION DE ESTE TRABAJO Y SOBRE
TODO GRACIAS POR SER MI AMIGA.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ÍNDICE

INDICE	1
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO 1 GENERALIDADES	
1.1. CONCEPTO DE EMPRESA	9
1.2. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS COMO PERSONAS MORALES (SOCIEDADES MERCANTILES)	9
1.3. CONSTITUCIÓN DE UNA PERSONA MORAL	11
1.3.1 REQUISITOS PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD MERCANTIL.	11
1.3.2 APERTURA DE LIBROS	14
1.4. CONCEPTO DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES	26
1.5. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES	26
1.6. OBLIGACIONES FISCALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES	27
1.6.1.SEGÚN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	27
1.6.2.SEGÚN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	29
1.6.3.SEGÚN LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	30
1.6.4.SEGÚN LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO	31

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO 2

PROCEDIMIENTO CONTABLE

2.1. CONTABILIDAD FORMAL

2.1.1. CARACTERÍSTICAS	32
2.1.2. CATÁLOGO DE CUENTAS	32
2.1.3. SISTEMA DE PÓLIZAS	35
2.1.4. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS	37
2.1.5. ESTADOS FINANCIEROS	40
2.1.6. DICTAMEN PARA ESTADOS FINANCIEROS	40
2.1.7. DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES	53

2.2. CONTABILIDAD SIMPLIFICADA

2.2.1. CARACTERÍSTICAS	56
2.2.2. CATÁLOGO DE CUENTAS	56
2.2.3. SISTEMA DE PÓLIZAS	57
2.2.4. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES	58
2.2.5. CONCEPTO DE ENTRADAS	59
2.2.6. CONCEPTO DE SALIDAS	60
2.2.7. DESCRIPCIÓN DEL FLUJO DE ENTRADAS Y SALIDAS	61

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO 3

OBLIGACIONES FISCALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA FEDERAL

3.1.	DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	63
3.2.	DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	64
3.3.	DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	65
3.4.	DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO	66
3.5.	CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS	67
3.6.	DECLARACIÓN ANUAL	68

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CAPÍTULO 4

DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA FEDERAL EN MÉXICO

4.1.	ANTECEDENTES	69
4.2.	EVOLUCIÓN DEL TRATAMIENTO FISCAL DESDE 1990 A LA FECHA	71
4.3.	NACIMIENTO DE CÁMARAS REPRESENTANTES DEL SECTOR AUTOTRANSPORTE	86
4.4.	PRINCIPALES CAMBIOS EN LA PROPUESTA DE REFORMA FISCAL PARA EL EJERCICIO DE 2002	89
4.5.	RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA E INTERMEDIO	95
4.6.	CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS EN ESTE SECTOR	97
	4.6.1. ASPECTO FISCAL DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS	98

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CAPÍTULO 5

CÓMO SE TRANSFORMARÍA UNA EMPRESA DE AUTOTRANSPORTE CLASIFICADA COMO GRANDE POR EL NÚMERO DE EMPLEADOS Y LOS INGRESOS OBTENIDOS, DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO A RÉGIMEN GENERAL DE LEY, EN CASO DE SER APROBADA LA REFORMA FISCAL EN MÉXICO

5.1. GENERALIDADES DEL RÉGIMEN GENERAL DE LEY

**5.1.1.OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES
DEL RÉGIMEN GENERAL DE LEY** 105

**5.1.2.COMPARATIVO DE OBLIGACIONES DE RÉGIMEN GENERAL
CONTRA RÉGIMEN SIMPLIFICADO** 107

**5.1.3.CAMBIOS DE CONTABILIDAD SIMPLIFICADA A CONTABILIDAD
FORMAL** 108

5.2. TÉCNICAS PARA SOPORTAR EL CAMBIO DE RÉGIMEN 109

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CAPÍTULO 6

**6.1 CASO PRÁCTICO DE UNA TRANSFORMACIÓN DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO
A RÉGIMEN GENERAL DE LEY** 110

6.2 CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES 122

BIBLIOGRAFÍA 128

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

INTRODUCCIÓN

Una de las preocupaciones que afecta a aquellos contribuyentes que están bajo el Régimen Simplificado, específicamente al autotransporte de carga federal en México, son los cambios que se esperan sean aprobados en la nueva propuesta de reforma.

En donde se establece o se pretende que aquellos contribuyentes que están bajo este régimen, apliquen la tasa del Régimen General la cual es del 35% del ISR, lo cual los afectaría no solo en el pago de dicha tasa, sino que tendrían que llevar un sistema de contabilidad, es decir, una contabilidad formal, ya que la forma en que los contribuyentes calculaban sus impuestos era por medio de entradas y salidas, es decir, la contabilidad simplificada.

En la parte 1, se harán mención de algunos conceptos, requisitos, características y obligaciones fiscales del régimen simplificado de personas morales y físicas.

En la parte 2 y 3 se analizará el procedimiento contable de la contabilidad formal y simplificada, y de las obligaciones que se tienen.

En la parte 4, se darán antecedentes históricos, como la evolución que dicho régimen ha tenido, así como los cambios que se pretenden en la reforma fiscal para el ejercicio 2002.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Y por último en la parte 5 y 6, como sería una empresa de autotransporte en el régimen general en caso de que la reforma sea aprobada, haciendo comparaciones de una con otra, y mención de algunas técnicas que ayuden a soportar el cambio del régimen, así como un caso práctico de dicha transformación.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

1.1 CONCEPTO DE EMPRESA

Moonitz define a la empresa como "un propietario individual, una sociedad colectiva, o sociedad anónima o un grupo consolidado legalmente dedicado a una actividad lucrativa o sin fines de lucro".

Mientras tanto, Joaquín Moreno Fernández define a la empresa como "un ente económico independiente que persigue fines económicos particulares, son sujetos de derechos y obligaciones y por lo tanto tienen una personalidad jurídica diferente a la de sus socios".

De acuerdo a las definiciones anteriores, llegamos a la siguiente conclusión, empresa es toda entidad económica, que tendrá un fin determinado ya sea lucrativo o no lucrativo y adjudicándose los derechos y obligaciones que se obtienen al momento de crearla.

1.2 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS COMO PERSONAS MORALES (SOCIEDADES MERCANTILES).

Se clasifican de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------|---|
| Con fines de lucro | <ul style="list-style-type: none">• Sociedad en nombre colectivo• Sociedad en comandita simple* Sociedad de responsabilidad limitada• Sociedad anónima• Sociedad en comandita por acciones• Sociedad cooperativa |
| Sin fines de lucro | <ul style="list-style-type: none">* Sociedad civil |

Para tener un conocimiento amplio de cada una de estas sociedades, se mencionará el concepto de cada una de ellas.

SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO

Existen bajo una razón social en la que los socios se responsabilizarán de manera subsidiaria¹, ilimitada² y solidariamente³ de las obligaciones sociales.

SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

Existirá bajo una razón social donde sus socios responderán a las obligaciones sociales de manera solidaria, subsidiaria e ilimitadamente y socios extraños a la sociedad que están obligados al pago de sus obligaciones, según el porcentaje de aportaciones que tengan en la entidad.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se crea bajo una razón social en donde los socios solamente estarán obligados al pago de sus obligaciones, según el monto de sus aportaciones, sin que estas puedan estar representadas por títulos negociables a la orden o al portador.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se crea bajo una denominación social, y se constituye exclusivamente de socios los cuales se limitarán al pago de las acciones que suscriben.

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Se constituye bajo una razón social donde sus socios responden a las obligaciones sociales de manera solidaria, subsidiaria e ilimitadamente y socios extraños a la sociedad que están obligados al pago de sus obligaciones según el porcentaje de acciones que tengan en la entidad.

1 SUBSIDIARIA significa que antes de exigir la responsabilidad a los socios en lo individual, primero se le exigirá a la persona moral.

2 ILIMITADA significa que para el pago de las deudas y el cumplimiento de las obligaciones sociales, los socios responderán hasta con todos sus bienes personales.

3 SOLIDARIA significa que para el cumplimiento de deudas y obligaciones a los acreedores, estos podrán requerir a cualquiera de los socios individualmente.

SOCIEDAD COOPERATIVA

Es un grupo de personas físicas con fines y principios comunes que se integran con el propósito de alcanzar necesidades individuales y colectivas, llevando a cabo necesidades colectivas de distribución, producción y consumo de bienes y servicios.

SOCIEDAD CIVIL

Es un contrato por medio del cual los socios unirán sus recursos para lograr un objetivo en común sin fines lucrativos.

1.3 CONSTITUCIÓN DE UNA PERSONA MORAL

1.3.1 REQUISITOS PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD MERCANTIL.

SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO

Para la creación de esta sociedad se deberá contar con un capital social representado por partes sociales nominativas suscritas y exhibidas por los socios.

SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

- Se formará con uno o varios socios
- Contará con 2 tipos de socios, los comanditarios que estarán obligados al pago de sus aportaciones, quedando solo la obligación solidaria ante terceros y los comanditados que responderán de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se constituirá con los siguientes requisitos:

- Deberá de contar máximo con 50 socios.
- El capital social no podrá ser inferior a \$3,000,000.00
- La constitución o el aumento de su capital social no podrá llevarse a cabo mediante suscripción pública
- Al crearse el capital deberá estar íntegramente suscrito o exhibido por lo menos el 50% del valor de cada parte social.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Para su constitución se requiere lo siguiente:

- a) 2 socios como mínimo y que cada uno de ellos suscriba por lo menos una acción.
- b) Un capital social no menor de \$50 millones íntegramente suscrito
- c) Exhibición del dinero en efectivo por lo menos el 20% del valor de cada acción pagadera en numerario.
- d) Exhibición íntegra del valor de cada acción.
- e) La sociedad anónima puede constituirse por la comparecencia ante notario de las personas que otorgue la escritura social o por suscripción pública.

La escritura constitutiva deberá contener los siguientes datos:

- Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas y morales que constituyan la sociedad.
- El objeto de la sociedad
- Su razón social o denominación
- Su duración
- El importe del capital social
- La expresión de lo que cada socio aporta en dinero o en otros bienes, el valor atribuido a estos y el criterio seguido para su valoración, cuando el capital sea variable así se expresará indicándose el mínimo que se fije
- El domicilio de la sociedad
- La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores
- El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social.

- La manera de hacer la distribución de las sociedades o pérdidas entre los miembros de la sociedad
- El importe del fondo de reserva
- Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente.
- Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores cuando no hayan sido designados anticipadamente.

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Para la formación de esta sociedad se requiere lo siguiente:

- Un capital mínimo de \$50 mil que este suscrito y exhibido el 20% del importe de las acciones pagaderas en numerario y la totalidad de las acciones que deban pagarse con bienes distintos de numerario.

SOCIEDAD COOPERATIVA

Se requiere de:

- Será de capital variable
- Tendrán duración indefinida
- Se integrará con un mínimo de cinco socios
- Se creará un acta constitutiva la cual contendrá:
 - a) Datos generales de los fundadores
 - b) Nombre de las personas que hayan resultado electas para integrar por primera vez consejos y comisiones
 - c) Las bases constitutivas

SOCIEDAD CIVIL

Para la creación de una sociedad civil se requiere:

- Que haya 2 socios como mínimo
- Que el objeto social tenga un fin lícito
- Que se exhiba la aportación de los socios en dinero, trabajo o bienes que implica la transmisión de su dominio a la sociedad salvo que expresamente se pacte otra cosa.
- El contrato de la sociedad debe constar por escrito e inscribirse en el registro de sociedades civiles para que produzca efectos contra terceros.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Este contrato debe contener:

- Los nombres y apellidos de los otorgantes que son capaces de obligarse
- La razón social
- El objeto de la sociedad
- El importe del capital social y la aportación con que cada socio debe contribuir.

1.3.2 APERTURA DE LIBROS

SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO

Para efectuar la apertura de libros de esta sociedad se realiza lo siguiente:

Suponiendo que se ha constituido una Sociedad en Nombre Colectivo "Macías y Cía." con fecha al 1º de enero, con la participación de los socios como sigue:

	SOCIOS	PARTES SOCIALES SUSCRITAS
Socio A	Raúl Macías	\$ 15,000
Socio B	Francisco García	\$ 25,000
Socio C	Miguel Ángel Hernández	\$ 12,500
Socio D	Carlos Fernández	\$ 18,500
		\$ 71,000

Los socios A, B y D hicieron su aportación en efectivo y el socio C entregó equipo previamente valuado con un importe igual al de su aportación.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Se registrarán en libros la suscripción y la exhibición, como sigue:

		Debe	Haber
Aportaciones		71 000	
Socio A	Raúl Macías	15 000	
Socio B	Francisco García	25 000	
Socio C	Miguel Ángel Hernández	12 500	
Socio D	Carlos Fernández	<u>18 500</u>	
Capital Social			71 000
Socio A	Raúl Macías	15 000	
Socio B	Francisco García	25 000	
Socio C	Miguel Ángel Hernández	12 500	
Socio D	Carlos Fernández	<u>18 500</u>	
		<u>71 000</u>	<u>71 000</u>

Suscripción que hacen los socios según acta constitutiva.

		Debe	Haber
Caja		59 500	
Equipo		12 500	
Aportaciones			71 000
Socio A	Raúl Macías	15 000	
Socio B	Francisco García	25 000	
Socio C	Miguel Ángel Hernández	12 500	
Socio D	Carlos Fernández	<u>18 500</u>	
		<u>71 000</u>	<u>71 000</u>

Exhibición de los socios por la suscripción de sus partes sociales.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

"MACIAS Y CIA"
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO		CAPITAL SOCIAL	
Circulante		Capital social	
Caja	59 500	Partes sociales	71 000
		Suscritas y	
No circulante		Exhibidas	
Equipo al costo	12 500		
	<u>71 000</u>		<u>71 000</u>

SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

Para realizar la apertura de libros en una sociedad de comandita simple se efectúan los siguientes pasos:

Suponiendo que su acta constitutiva se elaboró el 1º de enero formando la sociedad "Moran Cía. S. en C." como a continuación se detalla:

SOCIOS		PARTES SUSCRITAS	
SOCIOS COMANDITADOS			41 000
Socio A Julián Moran	18 000		
Socio B Luis Rodríguez	23 000		
SOCIOS COMANDITARIOS			34 000
Socio C Jorge Guzmán	14 000		
Socio D Ricardo Cruz	20 000		
			75 000

El socio A y B suscribieron y exhibieron su aportación en efectivo y el socio C y D aportaron equipo con un importe igual al de su aportación.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Se contabilizará la suscripción y exhibición de la siguiente manera:

Por la suscripción

	Debe	Haber
Aportaciones de capital comanditado		
Socio A Julián Moran	18 000	
Socio B Luis Rodríguez	23 000	
Aportaciones de capital comanditario		34 000
Socio C Jorge Guzmán	14 000	
Socio D Ricardo Cruz	20 000	
Capital Social Comanditado		41 000
Socio A Julián Moran	18 000	
Socio B Luis Rodríguez	23 000	
Capital Social Comanditario		34 000
Socio C Jorge Guzmán	14 000	
Socio D Ricardo Cruz	20 000	
	<u>75 000</u>	<u>75 000</u>

Suscripción de los socios al acta constitutiva de conformidad

Por la exhibición

	Debe	Haber
Caja	41 000	
Equipo	34 000	
Aportaciones de capital comanditado		41 000
Socio A Julián Moran	18 000	
Socio B Luis Rodríguez	23 000	
Aportaciones de capital comanditario		34 000
Socio C Jorge Guzmán	14 000	
Socio D Ricardo Cruz	20 000	
	<u>75 000</u>	<u>75 000</u>

Exhibición de los socios de la suscripción de sus partes sociales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
"Moran y Cía."

ACTIVO		CAPITAL SOCIAL	
Circulante		Capital social	
Efectivo en caja	41 000	Comanditado	41 000
		Comanditario	34 000
No circulante		Partes sociales	
Equipo al costo	34 000	Suscritas y exhibidas	
	<u>75 000</u>		<u>75 000</u>

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Suponiendo que surge la sociedad "L. González, S. de R.L." con las aportaciones de los siguientes socios:

SOCIOS		CAPITAL SUSCRITO
Socio A	Jaime Vázquez	\$ 40 000
Socio B	Luis González	\$ 25,000
Socio C	Carlos Martínez	\$ 3,500
Socio D	Daniel Velázquez	\$ 2,500
		<u>\$ 71 000</u>

La suscripción y exhibición se registra en los libros de contabilidad como se indica a continuación:

		Debe	Haber
Aportaciones de capital		71 000	
Socio A	Jaime Vázquez	\$ 40 000	
Socio B	Luis González	\$ 25,000	
Socio C	Carlos Martínez	\$ 3,500	
Socio D	Daniel Velázquez	\$ 2,500	
Capital Social Suscrito			71 000
Socio A	Jaime Vázquez	\$ 40 000	
Socio B	Luis González	\$ 25,000	
Socio C	Carlos Martínez	\$ 3,500	
Socio D	Daniel Velázquez	<u>\$ 2,500</u>	
		<u>71 000</u>	<u>71 000</u>

Capital suscrito por los socios

		Debe	Haber
Caja		71 000	
Aportaciones de capital			71 000
Socio A	Jaime Vázquez	\$ 40 000	
Socio B	Luis González	\$ 25,000	
Socio C	Carlos Martínez	\$ 3,500	
Socio D	Daniel Velázquez	\$ 2,500	
		<u>71 000</u>	<u>71 000</u>

Exhibición de los socios del capital suscrito.

"L. GONZÁLEZ S. DE R.L."
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO		CAPITAL SOCIAL	
Circulante		Capital social	
Caja	71 000	Partes sociales	71 000
		Suscritas y	
		Exhibidas	
	<u>71 000</u>		<u>71 000</u>

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se forma una Sociedad Anónima de Capital Fijo como sigue:

Denominada Rofer, S.A.

Capital autorizado de \$500 000 integrado por 5000 acciones nominativas ordinarias de \$100 cada una.

-1-

	DEBE	HABER
Autorización de capital	500 000	
Capital autorizado		500 000
	<u>500 000</u>	<u>500 000</u>

Capital autorizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores representado en 5000 acciones nominativas, ordinarias de \$100 c/u

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Capital emitido \$350 000 por 35000 acciones nominativas ordinarias de \$100 cada una.

-2-

	DEBE	HABER
Emisión de títulos en tesorería	350 000	
Títulos emitidos		350 000
	350 000	350 000

3500 acciones emitidas de \$100 cada uno en poder de la tesorería

Capital suscrito por accionistas \$350 000 integrado por 3500 acciones nominativas, ordinarias de \$100 cada una como sigue:

Accionista A	1000 acciones	\$100 000
Accionista B	1000 acciones	\$100 000
Accionista C	1000 acciones	\$100 000
Accionista D	500 acciones	\$ 50 000

-3-

	DEBE	HABER
ACCIONISTAS	350 000	
A 1000 ACCIONES		
B 1000 ACCIONES		
C 1000 ACCIONES		
D 500 ACCIONES		
CAPITAL SOCIAL		350 000
A 1000 ACCIONES		
B 1000 ACCIONES		
C 1000 ACCIONES		
D 500 ACCIONES		
	350 000	350 000

3 500 acciones nominativas ordinarias de \$1 000 cada una suscritas por los accionistas

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Capital exhibido \$350 000 como sigue:

En efectivo

Accionista A	1000 acciones	\$100 000
Accionista B	1000 acciones	\$100 000
Accionista C	1000 acciones	\$100 000

En especie

Accionista D	500 acciones	\$ 50 000
--------------	--------------	-----------

-4-

Caja

ACCIONISTAS

A 1000 ACCIONES

B 1000 ACCIONES

C 1000 ACCIONES

DEBE	HABER
300 000	300 000

Exhibición en efectivo de los accionistas

-4a-

Títulos emitidos

Emisión de títulos en tesorería

DEBE	HABER
350 000	350 000
350 000	350 000

Entrega de títulos por el capital pagado por los accionistas.

-4b-

Bancos

Caja

DEBE	HABER
350 000	350 000
350 000	350 000

Depósito en banco de las exhibiciones en efectivo.

-5-

		DEBE	HABER
Equipo		50 000	
Accionistas			50 000
Accionista D	\$ 50 000		
		50 000	50 000
Exhibición de accionistas en equipo.			

-5a-

		DEBE	HABER
Depósito de acciones en Tesorería		50 000	
Accionista D	\$ 50 000		
Títulos emitidos		50 000	
Acciones recibidas para su guarda			50 000
Emisión de títulos en Tesorería			50 000
		100 000	100 000

Guarda de 500 acciones ordinarias, nominativas de \$100 cada una del Accionista D cuya aportación fue hecha en equipo y los títulos quedan en depósito durante dos años.

"ROFER, S.A."
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO		CAPITAL SOCIAL	
Circulante		Capital social	
Bancos	300 000	3500 acciones	350 000
		Nominativas,	
		Ordinarias de	
No Circulante		100 cada una,	
Equipo	50 000	Integralmente	
		suscritas	y
		exhibidas	
	<u>350 000</u>		<u>350 000</u>

Nota: El capital social autorizado es de \$500 000 integrado por 5000 acciones nominativas, ordinarias de \$100 cada una. Se han emitido, suscrito y exhibido 3 500 acciones.

SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES

Para la apertura de Hernández y Cía. S. en C. por A. se realiza lo siguiente:

Participación de los socios

SOCIOS		PARTES SUSCRITAS	
ACCIONISTAS COMANDITADOS			70 000
Accionista A	Joel Hernández	30 000	
Accionista B	Enrique Zúñiga	40 000	
ACCIONISTAS COMANDITARIOS			90 000
Accionista C	Fernando Rojas	25 000	
Accionista D	Pablo Castillo	35 000	
Accionista E	Alfredo Gutiérrez	30 000	160 000

Por la suscripción.

		Debe	Haber
ACCIONISTAS COMANDITADOS		70 000	
Accionista A	Joel Hernández	30 000	
Accionista B	Enrique Zúñiga	40 000	
ACCIONISTAS COMANDITARIOS		90 000	
Accionista C	Fernando Rojas	25 000	
Accionista D	Pablo Castillo	35 000	
Accionista E	Alfredo Gutiérrez	30 000	
CAPITAL SOCIAL COMANDITADO			70 000
Accionista A	Joel Hernández	30 000	
Accionista B	Enrique Zúñiga	40 000	
CAPITAL SOCIAL COMANDITARIO			90 000
Accionista C	Fernando Rojas	25 000	
Accionista D	Pablo Castillo	35 000	
Accionista E	Alfredo Gutiérrez	30 000	
		<u>160 000</u>	<u>160 000</u>

Suscripción de los socios comanditados de 7000 acciones de \$100 cada una y los comanditarios de 9000 acciones cada una de acuerdo con el acta constitutiva.

Por la exhibición

	Debe	Haber
Caja	130 000	
Equipo	30 000	
ACCIONISTAS COMANDITADOS		70 000
Accionista A Joel Hernández	30 000	
Accionista B Enrique Zúñiga	40 000	
ACCIONISTAS COMANDITARIOS		90 000
Accionista C Fernando Rojas	25 000	
Accionista D Pablo Castillo	35 000	
Accionista E Alfredo Gutiérrez	30 000	
	<u>160 000</u>	<u>160 000</u>

Exhibición de la suscripción de las acciones de los socios.

El Estado de Situación Financiera quedaría de la siguiente forma:

"HERNÁNDEZ CIA. S. EN C. POR A."
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO		CAPITAL SOCIAL	
Circulante		Capital social	
Caja	130 000	Comanditado	70 000
		7000 acciones nominativas de \$100 c/u íntegramente suscritas y pagadas	
No circulante		Comanditario	
Equipo al costo	30 000	9000 acciones nominativas de \$100 c/u íntegramente suscritas y pagadas	90 000
	<u>160 000</u>		<u>160 000</u>

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

SOCIEDAD COOPERATIVA

Se cuenta con los siguientes datos para el registro de apertura de la Sociedad Cooperativa denominada "Almacenadora del sur S.C.S."

1. El capital autorizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores es de \$175,000
2. Se emite el siguiente capital limitado 85 certificados de \$1 000 cada uno
3. Se suscribe el siguiente capital limitado 65 certificados a \$1 000 cada uno
4. Se exhibe el 25% del capital limitado en efectivo

Los asientos de contabilidad se harán como sigue:

Asiento 1

	DEBE	HABER
Autorización de capital	175 000	
Capital Autorizado		175 000

Capital autorizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores representado por 175 certificados de aportación de \$1 000 cada uno.

Asiento 2

	DEBE	HABER
Emisión de certificados de aportación en Tesorería Limitado-	85 000	
Certificados de aportaciones emitidas		85 000

85 certificados de aportación limitado emitidos de 1000 cada uno.

Asiento 3

	DEBE	HABER
Cooperativistas	65 000	
Aportación limitada (Nombre de cada socio) Capital social limitado (Nombre de cada socio)		65 000

Suscripción de 65 certificados de aportación limitada de 1000 cada uno.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Asiento 4

	DEBE	HABER
Caja	43 750	
Cooperativistas		43 750
Aportación limitada (Nombre de cada socio)		

Exhibición del 25% del capital limitado.

1.4 CONCEPTO DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

Es el régimen fiscal que se aplica a las personas físicas y morales que llevan a cabo actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, pesqueras y de autotransporte de carga o pasajeros.

1.5 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

- Registran sus operaciones mediante el sistema de contabilidad simplificada de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
- Se consideran entradas, todas aquellas que se cobren en efectivo bienes o servicios a excepción de ingresos en crédito.
- Las salidas, son aquellas que reúnan los requisitos que la ley establece como deducibles.
- Tienen un calendario especial para la presentación de los pagos provisionales, a diferencia de los demás contribuyentes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.6. OBLIGACIONES FISCALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES

1.6.1. SEGÚN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- I. Presentar aviso dentro de los quince días siguientes al inicio del ejercicio, acompañado del estado de posición financiera a la fecha en que se inicie dicho ejercicio.
- II. Presentar al 31 de diciembre de cada año un estado de posición financiera e inventario de existencias.
- III. Llevar un cuaderno de entradas y salidas
- IV. Expedir y conservar comprobantes que acrediten los ingresos percibidos.
- V. Salvaguardar todos los documentos y comprobantes que se empleen para los asientos contables.
- VI. Registro de las aportaciones efectuadas por el contribuyente.
- VII. Presentar declaraciones provisionales trimestrales y anuales, en las que se determinará el ingreso acumulable y el monto que corresponde a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa
- VIII. Presentar declaraciones informativas, como son la de clientes, proveedores, retenciones de ISR, etcétera, mediante las fórmulas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su defecto, emplear el sistema de registro electrónico, siendo este último obligatorio para aquellos contribuyentes que tengan 150 trabajadores.
- IX. Presentar declaración del ejercicio irregular dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en que deje de tributar pudiendo acreditar los pagos provisionales efectivamente enterados en el ejercicio.
- X. Elaborar y presentar un estado de situación financiera cuando ocurra una suspensión de actividades.

OBLIGACIONES
FISCALES PERSONAS
FÍSICAS RÉGIMEN
SIMPLIFICADO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.6.1. SEGÚN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**OBLIGACIONES
FISCALES
PERSONALES
MORALES
RÉGIMEN
SIMPLIFICADO**

- I. Deberá formular un estado de situación financiera cuando el contribuyente entre en liquidación o se fusione.
- II. Llevar contabilidad normal y cuentas de orden para entradas y salidas.
- III. Efectuar pagos provisionales mensuales a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago.
- IV. Presentar declaración de retenciones sobre honorarios, rentas y de dividendos pagados.
- V. Cuando se presente un ejercicio irregular, el impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración ante las oficinas autorizadas dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en que se dejen de tributar

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1.6.2.SEGÚN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

**OBLIGACIONES
FISCALES
PERSONAS
MORALES Y FÍSICAS
RÉGIMEN
SIMPLIFICADO**

- I. Solicitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes proporcionando la información relacionada sobre su situación fiscal.
- II. Deberá imprimir sus comprobantes en los establecimientos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Expedir comprobantes y solicitarlos cuando se adquieran bienes o uso de servicios.
- IV. Los socios y accionistas deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- V. Anotar en el libro de socios y accionistas la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los mismos, y en cada acta de asamblea aquellos que concurran en ella.
- VI. Conservar la documentación comprobatoria en su domicilio de haber cumplido con las obligaciones que establece el Código Fiscal de la Federación.
- VII. Llevar sistemas y registros contables.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1.6.3.SEGÚN LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**OBLIGACIONES
FISCALES PERSONAS
MORALES Y FÍSICAS
RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

- I. Llevar contabilidad, separando aquellos actos o actividades por las que se deban de pagar el impuesto de distintas tasas.
- II. Expedir comprobantes con los requisitos que se establecen en el Código Fiscal de la Federación señalando el Impuesto al Valor Agregado.
- III. Cuando se realicen actos o actividades con el público en general, se deberá de incluir en el precio pactado el Impuesto al Valor Agregado, así como aquella documentación que expida, en caso de solicitar comprobantes deberán reunir los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación
- IV. Expedir comprobantes con la leyenda impuesto retenido de conformidad con esta Ley.
- V. Presentar una sola declaración de pago provisional y del ejercicio en caso de que el contribuyente tuviera varios establecimientos y conservar copia de estos pagos.
- VI. Presentar en las oficinas autorizadas las declaraciones correspondientes.
- VII. Por cada retención que se haga, se deberá de expedir constancias de retención del impuesto y presentarlas ante las oficinas autorizadas en el mes de febrero del ejercicio siguiente.
- VIII. Determinar a su cargo el Impuesto al Valor Agregado, considerándolo como impuesto trasladado y acreditable a aquellos actos o actividades que se hayan considerado como entradas o salidas.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1.6.4.SEGÚN LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

**OBLIGACIONES
FISCALES
PERSONAS
MORALES Y FÍSICAS
RÉGIMEN
SIMPLIFICADO**

- I. Determinarán su impuesto a pagar, sobre el valor de su activo sin importar donde se encuentre ubicado, aplicando la tasa de 1.8%.
- II. Presentarán los pagos provisionales, trimestralmente, conjuntamente con los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta.
- III. Deberán de presentar la declaración de dicho impuesto, las personas físicas entre los meses de febrero y abril del año siguiente y las personas morales dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que su ejercicio termine.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CAPÍTULO 2

PROCEDIMIENTO CONTABLE

2.1. CONTABILIDAD FORMAL

2.1.1. CARACTERÍSTICAS

Entre las principales características de la contabilidad formal encontramos las siguientes:

- Se elaboran documentos que contiene información financiero que muestran la situación en que se encuentra la empresa, así como los resultados de las operaciones que realizan para la adecuada toma de decisiones de los actuales y/o posibles inversionistas.
- Se lleva un listado de las cuentas para el registro de las operaciones, al cual se le conoce como catálogo de cuentas, que va a ser la base del sistema contable y guía en la elaboración de los estados financieros.
- Se elaboran pólizas, con el fin de registrar todas las operaciones anexando todos los comprobantes o documentación que comprueben las operaciones realizadas.
- Se tendrá un tipo de póliza por cada operación realizada como son:
 - 1) Pólizas de ingresos (entradas)
 - 2) Pólizas de cheque (egresos o salidas)
 - 3) Pólizas de diario
- Se llevará un control de cuentas las cuales irán surgiendo de acuerdo a las necesidades de la empresa mostrando los aumentos y disminuciones de las operaciones realizadas por la empresa.

2.1.2. CATÁLOGO DE CUENTAS

El catálogo de cuentas, se crea por la necesidad de llevar un registro, proceso y control en las empresas, por tal motivo, las cuentas se irán asignando de acuerdo a la actividad de la empresa.

Se crea asignando un número a cada grupo y otro a cada cuenta, teniendo como base la clasificación del balance general y del estado de resultados.

Para dejar más claro lo anterior, a continuación ejemplificamos cómo se debe de elaborar un catálogo de cuentas para una empresa comercial.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CATÁLOGO DE CUENTAS BÁSICO
PARA UNA EMPRESA COMERCIAL

NÚMERO	NOMBRE DE LA CUENTA
1101	Caja
1102	Bancos
1103	Clientes
1104	Documentos por Cobrar
1105	Deudores Diversos
1106	Inventarios
1107	IVA Pagado Acreditable
1108	Otros Activos Circulantes
1201	Terrenos
1202	Edificios
1203	Equipo de oficina
1204	Equipo de reparto
1205	Equipo de Transporte
1206	Otros Activos Fijos
1301	Costos de Organización
1302	Costos de Instalación
1303	Intereses Pagados por Adelantado
2101	Proveedores
2102	Documentos por Pagar
2103	Acreedores Diversos
2104	IVA Cobrado Retenido
2105	Otros Pasivos Circulantes
2201	Documentos por Pagar a Largo Plazo
2202	Acreedores Hipotecarios
2203	Obligaciones en Circulación
2204	Otros Pasivos a Largo Plazo

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2301	Rentas Cobradas por Adelantado
2302	Subscripciones cobradas por adelantado
2303	Otros Pasivos Diferidos
3101	Capital Social
3102	Utilidades Retenidas
3202	Utilidad del Período
3301	Pérdidas Acumuladas
3302	Pérdida del período
4101	Ingresos por Ventas
4102	Ingresos por Servicios
4103	Otros Ingresos Principales
4201	Productos Financieros
4202	Descuentos Obtenidos
4203	Dividendos Ganados
4301	Otros Productos
5101	Costo de Ventas
5201	Gastos de Venta
5202	Gastos de Administración
5301	Gastos Financieros
5401	Otros Gastos

El catálogo de cuentas se irá elaborando considerando el tipo de empresa, sus actividades y operaciones para formar una adecuada agrupación y clasificación de las cuentas y subcuentas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.1.3. SISTEMA DE PÓLIZAS

Para poder entender este sistema, primeramente definiremos que es una póliza.

Póliza: es un documento individual, que utilizaremos para llevar el registro diario de las operaciones que realiza la empresa, la cual deberá contener los siguientes datos: nombre de la entidad, referencia, tipo y número de póliza, fecha, número de cuenta y subcuenta, concepto para anotar los cargos y abonos del asiento, columna de parcial, cargo y abono, concepto y firmas de quienes elaboraron, revisaron, autorizaron y pasaron a los auxiliares y al diario. Los datos anteriores pueden variar de acuerdo a las actividades que realiza la empresa.

El sistema de pólizas consiste, en efectuar un registro diario de las operaciones que se realizan concentrando los datos de las pólizas y registrando los asientos de concentración en el diario general, antes de elaborar los estados financieros.

CLASIFICACIÓN DE LAS PÓLIZAS



En las pólizas de diario, se registrarán los aumentos y disminuciones de operaciones que no son ni entradas, ni salidas de efectivo como son:

1. Registro de depreciaciones y amortizaciones.
2. Creación de pasivos.
3. Compra de mercancías a crédito.
4. Registro de mercancías destruidas o dañadas.
5. Ventas a crédito y contado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En las pólizas de ingresos (entradas), se registrarán las entradas de efectivo tanto de caja como de bancos, de aquellas operaciones que realiza la empresa, algunas de ellas son:

1. Cobro a clientes.
2. Cobro de letras.
3. Cobro de ventas al contado.
4. Recuperación de saldos deudores.
5. Aportaciones de capital.
6. Ingresos por conceptos diferentes a la entidad.
7. Préstamos bancarios o de personas.

Póliza cheque (egresos o salidas), se llevará el control del efectivo a través de bancos en la cual quedarán registrados los datos del cheque que se expida por alguna salida de efectivo tales como:

1. Pago de luz y teléfono.
2. Pago de sueldos.
3. Pago de letras de cambio.
4. Pago de impuestos.
5. Pago de compra de activos.
6. Pago de gastos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.1.4. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

Los principios que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros son:

ENTIDAD

Es todo ente económico, que siendo persona física o moral, realiza actividades de negocios, y por lo tanto, adquiere personalidad jurídica individual, sujeta a derechos y obligaciones.

Por ejemplo, en el estado de situación financiera, se señala si es una persona física o moral, por lo tanto, cumple con este principio.

Ejemplo:

COMPUTARGET, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL

Activo

Pasivo

Capital Contable

REALIZACIÓN

Es el registro de todas aquellas operaciones que la empresa realiza, teniendo en cuenta que todo lo que aparezca en la contabilidad, debió haberse realizado para plasmarlo posteriormente en los estados financieros.

Un ejemplo de esto serían las transacciones que realiza la empresa como se muestra en el siguiente esquema:

Entidad

- Proveedores
- Clientes
- Sueldos
- Servicios
- Mantenimiento
- Importaciones
- Exportaciones, etc.

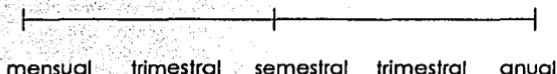
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PERÍODO CONTABLE

Son los lapsos comunes de tiempo, en los que la entidad revela su información financiera; estos períodos pueden ser semanales, mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.

Ejemplo:

Los pagos provisionales se harán de acuerdo a las actividades que realiza la empresa.



Los pagos provisionales se harán dependiendo de las necesidades de la empresa.

Los principios que establecen la base para la cuantificación de las operaciones del ente económico y su presentación son:

VALOR HISTÓRICO ORIGINAL

Es el importe monetario que se pacta al momento de realizar una operación. Por ejemplo, al momento de realizar una compra, nuestro valor histórico original sería el que se paga por dicha transacción.

NEGOCIO EN MARCHA

Es toda entidad que tiene vida o existencia permanente, salvo modificación posterior de la ley o decreto que lo crea en el que se especifique lo contrario.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

DUALIDAD ECONÓMICA

Es el origen y aplicación de los recursos con los que cuenta la entidad para realizar sus actividades.

Considerando la aportación de socios como sigue:

Socio A	20,000 en efectivo
Socio B	20,000 en efectivo
Socio C	10,000 en mercancías
Socio D	30,000 en equipo de transporte

Existe dualidad económica, ya que habrá un equilibrio, tanto en el activo como en el capital contable, de acuerdo al siguiente balance.

El principio que se refiere a la información es:

REVELACIÓN SUFICIENTE

Es la presentación de la información contable, la cual debe de ser clara, veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Este principio se cumple al momento en que la empresa emite estados financieros a una fecha determinada.

Los principios que abarcan las clasificaciones anteriores como requisitos generales del sistema son:

IMPORTANCIA RELATIVA

Es el efecto que tiene o tendrán las partidas en la información financiera, ya que toda partida debe ser procesada y presentada, de no hacerlo podría distorsionar el objetivo que se persigue, es decir, las cuentas irán surgiendo de acuerdo al tamaño de la empresa, ya que para una empresa pequeña \$50,000 representarían todos sus recursos en cambio para otras significarían solo una parte de estos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

COMPARABILIDAD (CONSISTENCIA)

Es la aplicación de los mismos procedimientos, principios y reglas particulares, para efectuar comparaciones que permitan el desarrollo de la entidad con otras entidades.

Por ejemplo, las comparaciones que podemos hacer de un estado de situación financiera de un período anterior con el actual, en relación a las ventas, compras, etc., para comprobar si los objetivos que se plantearon han sido cumplidos.

2.1.5. ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros representan la culminación de todo un proceso contable, son documentos que nos informan y dan a conocer como marcha un negocio, ya que contienen las cuentas necesarias que a los propietarios, accionistas, gerentes y demás usuarios, les interesa conocer para la toma de decisiones administrativas y así corregir políticas en los diferentes departamentos, para llegar a un excelente funcionamiento de la entidad.

Entre los estados financieros más representativos, encontramos los siguientes:

a) BALANCE GENERAL O ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

Muestra la igualdad de los recursos de que dispone la entidad para la realización de sus fines y sus fuentes de recursos internas y externas, mostrando la situación de la entidad en una fecha determinada, así como la rentabilidad y la liquidez con que se cuenta.

Hay 2 tipos de presentación:

1. En forma de reporte
2. En forma de cuenta

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1. En forma de reporte

En esta forma de presentación las cuentas se presentarán en forma vertical en una sola hoja con la fórmula de $\text{ACTIVO} - \text{PASIVO} = \text{CAPITAL}$.

El esquema es el siguiente:

LA VERTICAL S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DE 19XX

A C T I V O	\$XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX	
<u>SUMA EL ACTIVO</u>		\$XXXXX
MENOS P A S I V O	\$XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX	
<u>SUMA EL PASIVO</u>		\$XXXXX
IGUAL: CAPITAL CONTABLE		\$XXXXX

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2. En forma de cuenta

Se utilizará la fórmula de $\text{ACTIVO} = \text{PASIVO} + \text{CAPITAL}$ conocida también como fórmula del balance ya que en la parte izquierda aparecen los recursos con los que cuenta la empresa (activo) y en la derecha las fuentes internas y externas de los recursos (pasivo y capital contable).

Esta forma de presentación se presenta de la siguiente forma:

LA HORIZONTAL S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 19X

	\$XXXXX		\$XXXXX
	XXXXX		XXXXX
	XXXXX	<u>PASIVO</u>	XXXXX
	XXXXX		XXXXX
	XXXXX		<u>XXXXX</u>
<u>ACTIVO</u>	XXXXX		\$XXXXX
	XXXXX		
	XXXXX		\$XXXXX
	XXXXX		XXXXX
	XXXXX		XXXXX
	XXXXX	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	XXXXX
	XXXXX		XXXXX
	XXXXX		XXXXX
	<u>XXXXX</u>		<u>XXXXX</u>
<u>ACTIVO</u>	<u>\$XXXXX</u>	<u>PASIVO + CAPITAL CONTABLE</u>	<u>\$XXXXX</u>

b) ESTADO DE RESULTADOS O ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Demuestra en forma resumida las ventas de mercancías, a las cuales se les resta el costo de venta, a esta cifra resultante se le restan los gastos generales, financieros y otros gastos; para a continuación, sumarle los productos financieros y otros productos lo que nos dará como resultado final la utilidad o pérdida del ejercicio.

El estado de resultados se integra de tres partes que son:

- a) Encabezado
- b) Cuerpo
- c) Pie

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

GOMAS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE XXXX

Ventas totales
Descuentos sobre venta
Devoluciones y rebajas sobre venta

Ventas netas
Inventario inicial
Compras
Gastos de compra

Compras totales
Devoluciones sobre compra
Rebajas sobre compra

Compras netas

Mercancías disponibles
Inventario final

Costo de ventas

Utilidad bruta
Gastos de operación
Gastos de venta
Gastos de administración

Utilidad por operación
Otros ingresos
Renta de inmueble
Productos financieros

Otros gastos
Gastos financieros

Utilidad por operaciones continuas
antes del ISR y PTU
ISR
PTU

Utilidad neta del ejercicio

LAS NOTAS QUE SE ACOMPAÑAN SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO
FINANCIERO

AUTORIZADO POR:

ELABORADO POR:

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

c) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

Es parte integrante los estados financieros, revela información acerca de la forma en que las actividades son financiadas, así como la acumulación de los recursos financieros del período y si la liquidez de la empresa se ve afectada por dichos cambios, es decir el origen y aplicación de los recursos.

El modelo a seguir es el siguiente:

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA EN BASE A EFECTIVO POR
LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE XXXX Y XXXX**

	19x3	19x2
FUENTES DE EFECTIVO		
Flujo de efectivo generado por la operación.		
Utilidad neta		
Más (menos) cargos (créditos) a resultados que no requirieron de la utilización de efectivo.		
+ Depreciaciones y amortizaciones del año		
+ Incremento en las estimaciones para cuentas de dudosa recuperación e inventarios obsoletos.		
+ Incremento de pasivos acumulados por gastos devengados no pagados		
Incremento en las reservas para pensiones y primas de antigüedad		
- Efecto monetario acreditado al costo integral de financiamiento.		
EFECTIVO GENERADO POR LA OPERACIÓN	a) _____	_____
Financiamiento y otras fuentes de efectivo		
Incremento en cuentas por pagar		
Aumento de capital social		
Reducción de inventarios		
Costos de activos fijos vendidos		
Suman las fuentes de efectivo		
APLICACIONES DE EFECTIVO	b) _____	_____
Inversiones:		
En inmuebles, maquinaria y equipo sin incluir \$ por actualización del año		
En activo intangible		
En cuentas por cobrar a clientes		
Suman las inversiones		
Amortización de financiamientos y otros		
Préstamos de dividendos		
Crédito de proveedores		
Pago de dividendos		
Suman las amortizaciones y otras aplicaciones		
Suman las aplicaciones de efectivo (d + e)		
Incremento neto de efectivo y equivalente (c - f)		
	c) _____	_____
	d) _____	_____
	e) _____	_____
	f) _____	_____
	g) _____	_____

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

d) ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

Este estado nos muestra los cambios que sufren las inversiones de los propietarios en un período determinado, indicando los movimientos que hubo en las cuentas y los recursos con los que contará.

Al igual que el balance general se presenta de dos formas:

- En forma de cuenta
- En forma de reporte

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

COMPAÑIA Z, S.A. DE C.V.
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR EL EJERCICIO DEL
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE XXXX

CAPITAL SOCIAL

Saldo al inicio y fin de ejercicio

RESERVA LEGAL

Saldo al inicio del ejercicio

+ Incremento con cargo a utilidades acumuladas

Saldo al finalizar el ejercicio

RESERVA CONTRACTUAL

Saldo al inicio del ejercicio

+ Incremento con cargo a utilidades acumuladas

RESERVA DE REINVERSIÓN

Creación con cargo a utilidades acumuladas

UTILIDADES ACUMULADAS

Saldo al iniciarse el ejercicio

- Traspasos a:

Reserva legal

Reserva contractual

Reserva de reinversión

Saldo al finalizar el ejercicio

UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO

Utilidad según el estado de pérdidas y ganancias

LAS NOTAS QUE SE ACOMPAÑAN SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO

AUTORIZÓ

ELABORÓ

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2.1.6. DICTAMEN PARA ESTADOS FINANCIEROS

El dictamen es el documento que expide el contador público, de acuerdo a las normas de su profesión, refiriéndose al alcance y resultado que se realizó sobre los estados financieros.

El dictamen para estados financieros, se emite para expresar una opinión profesional independiente, sobre los estados que presentan la situación financiera, los resultados en las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de alguna entidad.

El dictamen del auditor estará integrado por lo siguientes elementos:

- 1) Destinatario
- 2) Identificación de los estado financieros
- 3) Identificación de la responsabilidad de la administración de la compañía y del auditor.
- 4) Descripción general del alcance de la auditoría.
- 5) Opinión del auditor
- 6) Redacción y firma del dictamen
- 7) Fecha del dictamen
- 8) Obligaciones en su uso.

Existen diferentes tipos de dictamen:

1. DICTAMEN SIN SALVEDADES

Cuando se emite este tipo de dictamen es porque al momento de practicar el examen no se encontraron desviaciones en la aplicaciones de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Ejemplo:

"He examinado los estados los estados de situación financiera de Compañía X, S.A., al 31 de diciembre de 19XX y 19XX, los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes; y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas tomados por la administración y de las presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía X, S.A., al 31 de diciembre de 19XX y 19XX y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2 DICTAMEN CON SALVEDAD

El auditor emite este tipo de dictamen cuando existieron desviaciones en la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados o cuando hubo limitaciones en el alcance de su examen.

a) Dictamen con salvedades por desviaciones en la aplicación de los principios de contabilidad.

Ejemplo

" He examinado los estados de situación financiera de Compañía X, S.A., al 31 de diciembre de XXXX y XXXX y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas generalmente aceptadas de auditoría, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; así mismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la evaluación de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Según se explica en la nota X a los estados financieros, la estimación para cuentas incobrables al 31 de diciembre de XXXX y XXXX no incluye saldos que se consideran de dudosa recuperación por \$XXXX y \$XXXX respectivamente.

En mi opinión, excepto porque la estimación para cuentas incobrables es insuficiente, como se describe en el párrafo anterior, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, de compañía X S.A. al 31 de diciembre de XXXX y XXXX y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados".

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

b) Dictamen con salvedades por limitaciones en el alcance del examen practicado.

Ejemplo

" He examinado los estados de situación financiera de Compañía X, S.A., al 31 de diciembre de XXXX y XXXX y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas generalmente aceptadas de auditoría, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; así mismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la evaluación de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Como se menciona en la nota X, en los estados financieros de la compañía no se reconocen los efectos de la inflación conforme lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados, considerándose que dichos efectos son importantes en atención al monto y antigüedad de los activos monetarios, de la inversión de los accionistas y de la posición monetaria promedio mantenida durante ambos ejercicios.

En mi opinión, debido a la importancia que tiene la falta de reconocimiento de los efectos de inflación en la información financiera, según se explica en el párrafo anterior los estados financieros adjuntos no presentan la situación financiera al 31 de diciembre de XXXX y XXXX ni el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3. DICTAMEN CON ABSTENCIÓN DE OPINIÓN

Este dictamen se da cuando el auditor ha sido limitado de expresar su opinión y por lo cual deberán de mencionarse las razones que dieron lugar a este hecho.

Ejemplo:

"Fui contratado para examinar el estado de situación financiera de la compañía X S.A., al 31 de diciembre de XXXX, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía.

Con excepción de lo que se menciona en el párrafo siguiente, mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; así mismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

Mi examen revelo que los saldos de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de XXXX, que asciende a \$XXXX y que presentan un X% de los activos totales, requieren de una depuración integral, por lo que no pude cerciorarme de su razonabilidad.

Debido a la limitación en el alcance de mi trabajo que se menciona en el párrafo anterior, y en vista de la importancia de los efectos que pudiera tener la depuración integral de las cuentas antes mencionadas, me abstengo de expresar una opinión sobre los estados financieros de compañía X S.A. al 31 de diciembre de XXXX, y por el año terminado en esa fecha, considerados en su conjunto".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4. DICTAMEN CON OPINIÓN NEGATIVA

Este tipo de dictamen se emite cuando en los estados financieros no se aplicaron correctamente los principios de contabilidad y las desviaciones son tan grandes que no se pueden emitir un dictamen con salvedad.

Ejemplo:

"He examinado los balances generales de la compañía X S.A. al 31 de diciembre de XXXX y XXXX y los X en las circunstancias.

Como se menciona en la nota X, los estados financieros adjuntos no reconocen los efectos de la inflación en la información financiera, requeridos por los principios de contabilidad generalmente aceptados, los cuales se consideran importantes en atención al monto de actividad de los activos no monetarios, de la inversión de los accionistas y de la posición monetaria promedio mantenida durante los ejercicios.

En mi opinión, debido a la importancia que tiene la falta de reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera según se explica en el párrafo anterior, los estados financieros adjuntos, no presentan la situación financiera de la compañía X S.A. al 31 de diciembre de XXXX y XXXX, ni el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas; de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

2.1.7 DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES

Origen del dictamen fiscal.

El dictamen que emite el contador público para fines fiscales data de finales de los años 50, en el que por Decreto Presidencial se crea la Dirección de Auditoría Fiscal Federal dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El artículo 52 del Código Fiscal de la Federación (CFF), establece los requisitos que regulan el dictamen para efectos fiscales. Asimismo, existe la certificación de los contadores públicos para efectos de dictaminar, misma que es una obligación que fue creada recientemente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A partir de 1990, se impone la obligatoriedad para que ciertos contribuyentes dictaminen sus estados financieros para fines fiscales. Esto trajo como consecuencia un serio cambio en la relación del contador público y la autoridad hacendaria pasando de ser un apoyo en la fiscalización a ser un fiscalizador. Asimismo, hubo un cambio con los clientes o contribuyentes que contrataban sus servicios al ver al contador público ya no como asesor, sino como un fiscalizador más.

Obligados a dictaminarse fiscalmente.

El artículo 32-A del CFF, señala que están obligados a dictaminarse los contribuyentes personas físicas con actividad empresarial y las personas morales que:

En el ejercicio inmediato anterior hubieran obtenido un cierto nivel de ingresos acumulables, que el valor de sus activos hubiera rebasado un cierto parámetro, o bien, que por lo menos 300 de sus trabajadores le hubieran prestado sus servicios en cada uno de los meses del ejercicio.

Estén autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En este caso, el dictamen se realizará en forma simplificada de acuerdo con las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se fusionen, por el ejercicio en que ocurra dicho acto. La persona moral que subsista o que surja con motivo de la fusión, se deberá dictaminar además por el ejercicio siguiente. La escidente y las escindidas, por el ejercicio fiscal en que ocurra la escisión y por el siguiente. Lo anterior no será aplicable a la escidente cuando ésta desaparezca con motivo de la escisión, salvo por el ejercicio en que ocurrió la escisión.

En los casos de liquidación, tendrán la obligación de hacer dictaminar sus estados financieros del periodo de liquidación los contribuyentes que en el ejercicio regular inmediato anterior al periodo de liquidación hubieran estado obligados a hacer dictaminar sus estados financieros.

Las entidades de la administración pública federal a que se refiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como las que formen parte de la administración pública estatal o municipal.

Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que no estén obligadas a hacer dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado, podrán optar por hacerlo, en los términos del artículo 52 del CFF.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Ventajas del Dictamen Fiscal.

Aumenta la recaudación de los impuestos.

Brinda certidumbre y confianza respecto al debido cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Permite a los contribuyentes regularizar su situación fiscal en forma espontánea y muchas veces se reducen sanciones a que han sido acreedores.

Desventajas del Dictamen Fiscal.

Desde el punto de vista del fisco, no encontramos alguna desventaja que pudiera desalentar el uso del dictamen fiscal.

Desde el punto de vista del contribuyente con el actual esquema fiscal el cual es amplio y complejo, su principal queja es la carga administrativa que éste representa.

Para el contador público, la obligatoriedad amplía las oportunidades de trabajo, pero sin duda afecta en imagen y evaluación del servicio ante el cliente, además la autoridad pretende reglamentar cada vez más su actividad, impidiéndole tener independencia y juicio profesional.

En resumen, el dictamen para efectos fiscales representa un importante instrumento fiscalizador que otorga certidumbre respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales, que debería ser optativo para las empresas; creando un marco legal que garantice la seguridad jurídica de los contribuyentes, con una real simplificación administrativa y en la determinación de los cálculos fiscales, así como, otorgar beneficios a quienes opten por dictaminarse fiscalmente.

2.2. CONTABILIDAD SIMPLIFICADA

2.2.1. CARACTERÍSTICAS

Las características de la contabilidad simplificada son las siguientes:

- La contabilidad se lleva en base a efectivo, a través de un cuaderno de entradas y salidas en donde se registrarán los ingresos y gastos, base de ISR y el registro del capital de aportación
- Solo se generan utilidades gravables para ISR por retiros efectuados
- Los ingresos y gastos en crédito se consideran entradas y salidas hasta que se cobran o pagan en efectivo, en bienes o servicios.
- No presentan estados financieros.

2.2.2. CATÁLOGO DE CUENTAS

Para el régimen simplificado se utilizarán las siguientes:

CATÁLOGO DE CUENTAS

NÚMERO	NOMBRE DE LA CUENTA
	ACTIVO
1109	Caja
1110	Bancos
1111	Clientes
1112	Documentos por Cobrar
1113	Deudores Diversos
1114	Inventarios
1115	IVA Pagado Acreditable
1116	Otros Activos Circulantes
1117	Terrenos
1118	Edificios
1119	Equipo de oficina
1120	Equipo de reparto
1121	Equipo de Transporte
1122	Otros Activos Fijos
1123	Costos de Organización
1124	Costos de Instalación
1125	Intereses Pagados por Adelantado

PASIVO

2101	Proveedores
2106	Documentos por Pagar
2107	Acreedores Diversos
2108	IVA Cobrado Retenido
2109	Otros Pasivos Circulantes
2110	Documentos por Pagar a Largo Plazo
2111	Acreedores Hipotecarios
2112	Obligaciones en Circulación
2113	Otros Pasivos a Largo Plazo
2114	Rentas Cobradas por Adelantado
2115	Subscripciones cobradas por adelantado
2116	Otros Pasivos Diferidos

CAPITAL CONTABLE

3101	Capital Social
3102	Utilidades Retenidas
3103	Utilidad del Período
3104	Pérdidas Acumuladas
3105	Pérdida del período

2.2.3.SISTEMA DE PÓLIZAS

Para llevar el control de las entradas y salidas del Régimen Simplificado se utilizan las siguientes pólizas:

a) PÓLIZA DE CHEQUE (salidas)

En esta póliza se registrarán las salidas de efectivo, en bienes o en servicios, como pueden ser:

- Los gastos
- Pago de contribuciones
- Las compras
- Anticipos a proveedores
- Préstamos a empleados

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

b) PÓLIZA DE INGRESOS (entradas)

Se registrará cualquier cantidad obtenida en efectivo, en bienes o en servicios como pueden ser:

- Los ingresos por la actividad que realiza
- Los préstamos obtenidos
- Las aportaciones que efectúa el contribuyente

2.2.4. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES

Los principios que se aplican a este régimen son los siguientes:

ENTIDAD

Este principio es aplicable a los contribuyentes que tributan bajo este régimen, ya que contarán con personalidad jurídica independiente.

REALIZACIÓN, VALOR HISTÓRICO ORIGINAL Y NEGOCIO EN MARCHA

Se aplicarán ambos principios, cuando por ejemplo, se realice un gasto, este se considerará como una salida, la cual deberá de ser registrada como tal, en el libro de entradas y salidas, por lo tanto se considerará que la entidad está funcionando adecuadamente.

COMPARABILIDAD

Se aplica a este régimen, ya que debe de llevar los mismos lineamientos empleados, desde el momento que se efectúa una operación, hasta su registro.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.2.5. CONCEPTO DE ENTRADAS

De acuerdo con el artículo 67-C de la LISR, se considerarán entradas cualquier cantidad obtenida en efectivo, bienes o servicios obtenidos durante el ejercicio; el artículo 119-D de la LISR, considera como entradas las siguientes:

- 1) Los ingresos propios de la actividad.
- 2) Los préstamos obtenidos.
- 3) Intereses cobrados sin ajuste alguno.
- 4) Los recursos provenientes de la enajenación de títulos de crédito, distintos de las acciones.
- 5) Los retiros de cuentas bancarias.
- 6) La enajenación de bienes que utilicen en el desarrollo de su actividad.
- 7) Las cantidades devueltas por impuestos que le son devueltas al contribuyente.
- 8) Aportaciones que efectúen los contribuyentes.
- 9) Los impuestos trasladados por el contribuyente.
- 10) Operaciones en crédito (considerándolas entradas, hasta que se cobren en efectivo, bienes o servicios).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.2.6. CONCEPTO DE SALIDAS

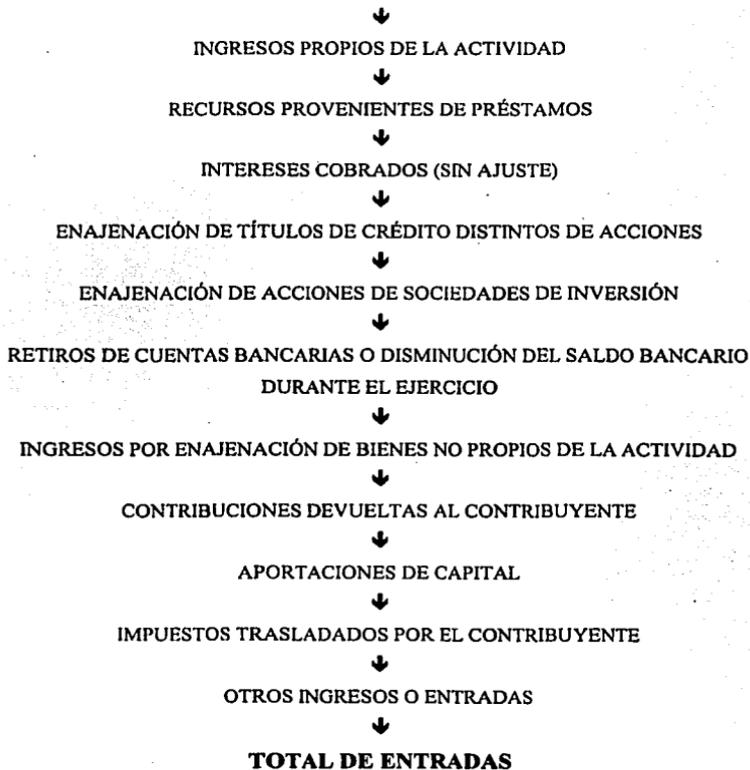
Conforme al artículo 67-C de la LISR, salidas son aquellas cantidades en efectivo, en bienes o en servicios; de acuerdo con el artículo 119-E del la LISR, se considerarán salidas las siguientes:

- 1) Las devoluciones que se reciban, así como los descuentos y las bonificaciones que se hagan con posterioridad.
- 2) Las adquisiciones de mercancías, de materias primas y productos semiterminados o terminados, disminuidas de las devoluciones, descuentos o bonificaciones, sobre las mismas que se utilicen en la actividad.
- 3) Los gastos.
- 4) Adquisición de bienes, cuando estos se destinen a la actividad empresarial del contribuyente.
- 5) Adquisición de acciones
- 6) Depósitos e inversiones en cuentas bancarias del contribuyente.
- 7) Pago de préstamos concedidos al contribuyente.
- 8) Los intereses pagados sin ajuste alguno.
- 9) Pago de contribuciones a cargo del contribuyente (excepto ISR)
- 10) Impuestos trasladados por proveedores.
- 11) Entero de contribuciones retenidas.
- 12) Los pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, hasta por tres trabajadores o familiares, que efectivamente les preste sus servicios con el único requisito de registrar el nombre y el monto del pago, siempre que cada uno de estos no exceda del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.
- 13) Pagos de crédito al salario mensual y anual.
- 14) Participación de utilidades a trabajadores.

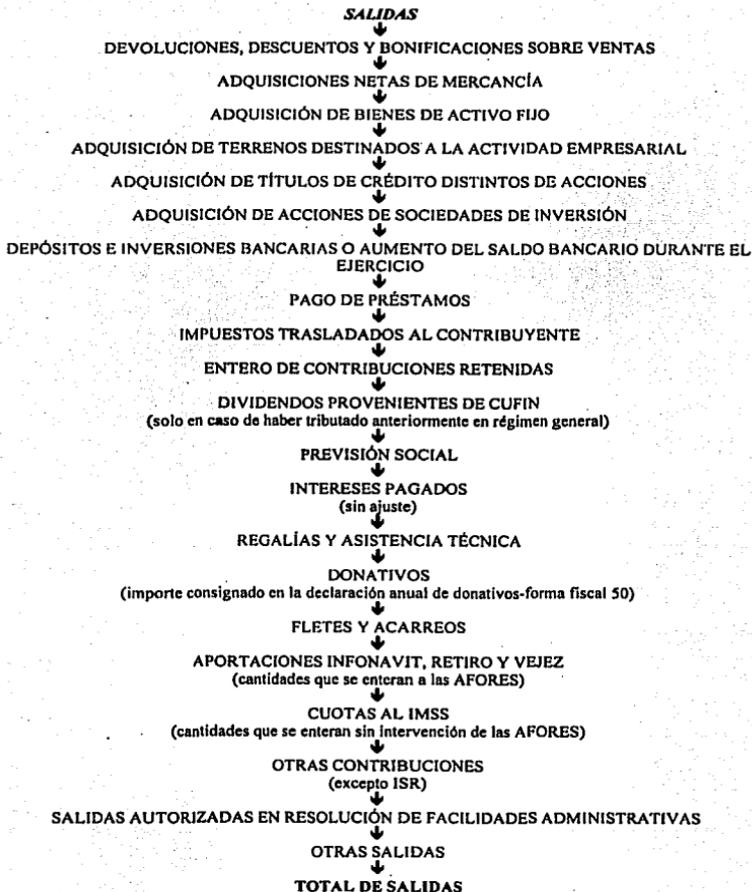
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.2.7 DESCRIPCIÓN DEL FLUJO DE ENTRADAS Y SALIDAS.

ENTRADAS



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CAPÍTULO 3

OBLIGACIONES FISCALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA FEDERAL.

**3.1 DE CONFORMIDAD
CON EL CÓDIGO
FISCAL DE LA
FEDERACIÓN.**

- I. Solicitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes proporcionando la información relacionada sobre su situación fiscal.
- II. Deberá imprimir sus comprobantes en los establecimientos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Expedir comprobantes y solicitarlos cuando se adquieran bienes o uso de servicios.
- IV. Los comprobantes deberán de tener los requisitos que marque el artículo 29 A del CFF
- V. Conservar la documentación comprobatoria en su domicilio de haber cumplido con las obligaciones que establece el CFF.
- VI. Deberán de llevar carta de pedimento de importación, nota de remisión, de envío, de embarque o despacho, además de la carta porte cuando se trasladen mercancías por el territorio nacional.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**3.2 DE CONFORMIDAD
CON LA LEY DEL
IMPUESTO SOBRE LA
RENTA**

- I. Calculará el impuesto sobre la renta sobre la tasa del 35% sobre el resultado fiscal por 1,5385 del ISR causado acreditable
- II. Presentarán declaraciones provisionales, así como declaración anual.
- III. Las personas morales efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago.
- IV. El pago provisional de las personas morales se determinará restando de la totalidad de las entradas correspondientes al período comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes al que se refiere el pago, las salidas correspondientes al mismo período y aplicándole a la diferencia la tasa a que se refiere la ley.
- V. Determinarán el resultado fiscal del ejercicio, disminuyendo el total de entradas obtenidas, las salidas autorizadas correspondientes al mismo ejercicio.
- VI. Llevar contabilidad mediante cuentas de orden para entradas y salidas.
- VII. Las personas físicas integrantes de personas morales que realicen actividades de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, en camiones o autobuses, podrán cumplir con las obligaciones establecidas en forma individual, siempre que administren directamente los vehículos que les correspondan o hubieran aportado a la persona moral de que se trate, dando aviso ante la SHCP.
- VIII. Deducir con comprobantes a nombre de la persona moral así como deducir proporcionalmente los gastos comunes.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**3.3 DE CONFORMIDAD
CON LA LEY DEL
IMPUESTOS AL VALOR
AGREGADO**

- I. Presentar declaraciones provisionales trimestrales, junto con las del ISR e IMPAC, incluyendo retenciones, en los mismos plazos y formatos.
- II. Contar con los comprobantes que reúnan requisitos fiscales de sus compras las cuales deberán estar registradas en su cuaderno de entradas y salidas.
- III. Cuando se efectúen descuentos unilaterales por parte de los usuarios sobre el importe documentado en la carta porte, el IVA se pagara sobre el valor neto cobrado, para lo cual deberá expedirse una nota de crédito en la que conste la cancelación del citado impuesto trasladado y registrarse la operación en el cuaderno de entradas y salidas.
- IV. Presentar declaración anual, junto con la de ISR e IMPAC, en el mismo plazo y formato
- V. Expedir comprobantes con la leyenda "Impuesto Retenido de conformidad con la LIVA."
- VI. Expedición de constancias por retención.
- VII. Presentación de aviso de retenciones dentro de los 30 días siguientes a la primera retención efectuada.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**3.4 DE CONFORMIDAD
CON LA LEY DEL
IMPUESTO AL ACTIVO**

PARA PERSONAS MORALES

- I. Presentar declaraciones provisionales trimestrales junto con las del ISR, en los mismos plazos y formatos.
- II. Presentar declaración anual, junto con la del ISR, a mas tardar el 31 de marzo, en el mismo formato.

PARA PERSONAS FÍSICAS

- I. Presentar declaraciones provisionales trimestrales junto con las del ISR, en los mismos plazos y formatos.
- II. Presentar declaración anual, junto con la del ISR, del mes de febrero, a mas tardar, el 31 de abril, en el mismo formato.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

3.5. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

CONCEPTO

Las facilidades administrativas, son las excepciones que tienen los contribuyentes del régimen simplificado.

CARACTERÍSTICAS

Entre las características mas significativas encontramos las siguientes:

- En retiros y depósitos en cuentas bancarias podrán registrar la variación del saldo en estado de cuenta.
- Personas físicas o morales podrán cumplir sus obligaciones individualmente.
- Salidas = gastos y operaciones de vehículos que administren los permisionarios.
- Liquidación al permisionario.
- NO emitir cheques para abono en cuenta en compras y gastos.
- Incorporar en la relación de bienes y deudas los vehículos con opción a compra adquiridos por arrendamiento financiero.
- Las cuentas maestras dinámicas o empresariales podrán estar a nombre de personas físicas integrante de personas moral.
- NO se aplican dividendos en régimen simplificado.
- Los movimientos de capital de aportación deberán actualizarse por inflación.
- Efectuar la retención del ISR por pagos de arrendamiento de cajas americanas equiparables a los contenedores (5%).
- El Impuesto Sobre Productos del Trabajo (ISPT), se calcula en base a los convenios con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- NO presentar declaraciones por el personal eventual.
- Autorización de modelos de carta de porte para el servicio público federal.
- NO se tiene la obligación de enterar el impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal bajo la dependencia de un patrón
- Autorización de cartas porte para el servicio de grúas y arrastre a partir del 22-marzo-1994.
- Presentar aviso de aumento y disminución de la clave de obligación fiscal formulario R-1.
- La carta porte podrá ser utilizada como factura para la compra-venta de equipo.
- La empresa resultado de una fusión del mismo giro, puede continuar cumpliendo sus obligaciones fiscales en el régimen simplificado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

No se tendrán las siguientes obligaciones:

1. Dictaminar resultados fiscales.
2. Elaborar nómina (operadores, macheteros y manobristas)
3. Presentar declaración de los 50 principales clientes y proveedores.
4. Registros en tarjeta de vehículos por viaje

3.6. DECLARACIÓN ANUAL

El contribuyente de Régimen Simplificado tendrá la obligación de presentar declaración anual en el período comprendido entre el 1º de febrero y el 30 de abril.

Es necesario tener a la mano los siguientes documentos:

- Cuaderno de entradas y salidas.
- Relación de bienes y deudas.
- Comprobantes que reúnan requisitos fiscales de las operaciones realizadas.
- Facturas o recibos que reúnan requisitos fiscales de las deducciones personales.
- Forma fiscal 6 con el ANEXO 5, publicada en el D.O.F., el 6 de marzo de 2000, por duplicado. En caso de tener deducciones personales deberá presentar el ANEXO 8, o bien ANEXO 1, siempre que acumule ingresos por salarios.
- Copia de los pagos provisionales efectuados durante el ejercicio.
- Saldos, al último día de cada mes, de los activos financieros tales como bancos, clientes, deudores, etc.
- Monto original de la inversión en activos fijos, gastos, cargos diferidos y terrenos.
- Valor de sus inventarios al inicio y al final del ejercicio.

Deducciones personales en Régimen Simplificado:

- Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios. Como ejemplo de estos gastos podemos citar entre otros:
 - Los gastos efectuados por concepto de compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente.
 - Las medicinas que se incluyan en los documentos que expidan las instituciones hospitalarias.
 - Honorarios a enfermeras.
 - Análisis clínicos o prótesis.
- Gastos de funerales en la parte en que no excedan el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año.
- Donativos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Gastos de transportación escolar obligatoria, conforme a las disposiciones legales del área donde se ubique la escuela.
- El importe de los depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro, los pagos de prima de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro, así como la adquisición de acciones de sociedades de inversión.

Otras deducciones en Régimen Simplificado:

Las personas físicas que tributan en Régimen Simplificado podrán restar de sus entradas, entre otras, las siguientes salidas: Las adquisiciones de mercancías; los gastos; las adquisiciones de bienes; el pago de préstamos concedidos; los intereses pagados sin ajuste alguno, etcétera.

CAPÍTULO 4

DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA FEDERAL EN MÉXICO

4.1 ANTECEDENTES

En México, como en cualquier parte del mundo, estamos obligados a tener que pagar impuestos, y esto viene de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ser exacto el art. 31 fracción IV de la Ley, establece lo siguiente:

"Es obligación de los ciudadanos mexicanos contribuir al gasto público en la medida de su capacidad contributiva y conforme lo dispongan las leyes."

Hasta antes del 1991, los transportistas pagaban sus impuestos con base en cuotas determinadas en función del tonelaje del camión. Para cada uno de los transportistas esta resultaba la forma más fácil del pago de los impuestos. Fue a partir del primero de enero de 1990 cuando se estableció en la Ley del Impuesto sobre la Renta (I.S.R.), el Régimen Simplificado; el que vino a sustituir al de bases especiales de tributación y a restringir el de contribuyentes menores, las autoridades fiscales decidieron que era conveniente desaparecer las bases especiales, por considerar que otorgaban tratamientos preferenciales a personas que de hecho, si tenían capacidad contributiva. La idea básica del régimen simplificado consiste en la determinación de la base del impuesto para las personas físicas empresarias, a partir de la diferencia entre el total de entradas y el total de salidas en efectivo directamente relacionados con la actividad mercantil. Teniendo como objetivo la reinversión permanente de utilidades.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Una de las características de este régimen es el de ser opcional, es decir, que los contribuyentes que cumplan con ciertos requisitos tienen la opción de tributar conforme al régimen opcional, denominado régimen simplificado.

En el DOF del 26 de diciembre de 1990 se publicaron las reformas fiscales aplicables para 1991, en cuyo artículo II transitorio a los contribuyentes que optaron durante 1991 por tributar bajo el régimen simplificado, así como a los que en 1989 tributaron en bases especiales de tributación, se les condono el impuesto sobre la renta (I.S.R.) y el impuesto al activo (IA) que hubieran llegado a causar por los meses de octubre a diciembre de 1990, condonándoseles además las sanciones y gastos de ejecución que se hubieran derivado del incumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al período señalado. La condonación anterior no incluyó la carga fiscal correspondiente al IVA, por lo que este impuesto debió haberse cubierto en forma y tiempo de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables en el período.

Para 1991 se creó el título II-A aplicables a personas morales del régimen simplificado, siendo en términos generales igual al de personas físicas.

De acuerdo a todo lo establecido anteriormente el régimen simplificado, empezó a funcionar desde el punto de vista fiscal a partir del 1º de enero de 1991.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**4.2.EVOLUCIÓN DEL TRATAMIENTO FISCAL DESDE 1990 A LA FECHA
(DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA)**

No. OFICIO S.H.C.P.	FECHA	ASUNTO
396-I-C2(58)-5389	28/03/90	Aplicación de la tasa de IVA del 15% y/o 20% franja fronteriza de 20 km. Zonas libres de Baja California Sur, parcial de Sonora y de Baja California.
396-I-C-2-(59)-8105	16/04/90	Se autoriza plazo para pagar el Impuesto sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos hasta el 31/mayo/90 y la revalidación de placas en el período que establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Formato HITUV-1
396-I-C-2-(59)-8099 CIRC. CANACAR 14/90	11/05/90	Autorización para presentar pagos provisionales correspondientes del 1er. Trimestre durante el mes de mayo el 11 o 17. Autorización para acreditar el IVA durante 1990 conforme al art.4 de la ley cuando se adquieran tractocamiones y remolques en los años de 1989 y 1990. Autorización expedir una nota de crédito cuando se efectúen descuentos unilaterales por parte de los usuarios apeguándose al art.7 de la ley del IVA y 11 de su Reglamento.
396-I-E-10849	21/05/90	Se autoriza enterar los pagos provisionales de ISR, IMPAC e IVA, previstas en la regla 7 de la resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el mismo año en forma cuatrimestral, correspondiendo cubrir el primer pago por los meses de enero a abril, a más tardar el 31 de mayo y el segundo que abarcará el período mayo-septiembre a más tardar el 31 de octubre del mismo año.
396-I-E-11352	06/06/90	Se autoriza a las empresas nuevas en cuya tributación realizaron durante 1989 en bases generales de tributación cumpliendo sus obligaciones fiscales hasta el 30 de septiembre.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

		Se ratifica lo señalado en el art.1 párrafo 3° y 4° de la Ley del IVA la obligación de realizar el entero durante los meses de enero y febrero si se hubiese trasladado el impuesto.
396-I-1467	13/09/90	Criterios aplicables para el autotransporte de carga federal con vigencia a partir del 1° de octubre de 1990.
396-I-20231	18/10/90	Se ratifica la opción de elegir tributar bajo el régimen opcional a las actividades empresariales conforme la Sección II del Capítulo VI del Título IV de la Ley del ISR.
396-I-C-2-(59)-21495 CIRC. CANACAR 62/90	06/12/90	Se autoriza efectuar el pago del Impuesto al Activo correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 1990 en el mes de enero de 1991.
396-i-c-1-(52)-1780	30/01/01	Se autoriza la condición del ISR y el IMPAC que hubieren causado por los meses de octubre a diciembre de 1990 para personas físicas.
396-I-B-1-1045 CIRC. CANACAR 27/91	08/04/91	Se resuelve ampliar el plazo para la presentación y el pago del primer anticipo del ISR e IMPAC correspondiente al 1er. Trimestre de 1991 para realizarlo el 11 de mayo para personas morales
102-A-11-VI-A-1- (MLM)-12765	09/04/91	Se ratifica la posición establecida en el capítulo octavo de la resolución que otorga facilidades administrativas a los sectores de contribuyentes publicadas en el D.O.F. 4/febrero/1991 en cuanto al registro de lo efectivamente cobrado, cuyo entero se refleja en el IVA.
396-I-8416	09/04/91	Se autoriza el reembolso de capital actualizado y/o en su caso el retiro del 10% anual del capital de aportación inicial conforme al capítulo octavo de la resolución de Facilidades Administrativas D.O.F. 4/feb/91 (Regla 4 fracción XII).
396-I-C-1-(56)7640	16/04/91	Se autoriza a las personas morales dedicadas al autotransporte de carga federal a presentar la declaración del IVA del primer trimestre hasta el 30 de abril.
396-I-8420	24/04/91	Se autoriza el poder considerar en forma global dentro del trimestre que corresponda las erogaciones por los

		conceptos a que se refiere la regla 8° Deducibles Simplificados y el 10% Ciego del capítulo 8 Tratamiento fiscal 1991.
396-I-8421 CIRC. CANACAR 35/91	24/04/91	Se establece el 7% de la retención por la participación de utilidades a operadores, macheteros y maniobristas en base a los convenios IMSS e INFONAVIT. Para determinar la reducción de capital en lugar de lo establecido (art.67-E del ISR) se estará a lo dispuesto de la regla 5° del capítulo 8 del tratamiento Fiscal 1991.
396-I-8422 CIRC. CANACAR 35/91	24/04/91	Las personas físicas que no excedan de 300 millones podrán tributar en régimen simplificado. No estarán obligados al pago del IVA cuando reúnan los requisitos de la Regla 10 del Capítulo 4° del Tratamiento Fiscal en caso contrario se estará a lo dispuesto en la Regla 11.
396-I-C-1-(56)-9449 CIRC. CANACAR 31/91	29/04/91	Prórroga para la presentación de la relación de bienes y deudas hasta el 31 de mayo de 1991.
396-I-8428 CIRC.CANACAR 40/91	03/05/91	Se autoriza que las cuentas maestras o empresariales puedan estar a nombre de personas físicas que laboran en la empresa. Las aportaciones de capital se efectuaran conforme a la Fracción IV de la regla 7 del Capítulo 8° del Tratamiento Fiscal.
396-I-8429	03/05/91	Se autoriza a efectuar en forma trimestral el procedimiento establecido en la regla 8° (Facilidades de Comprobación) del Capítulo 8 del Tratamiento Fiscal.
396-I-8430 CIRC.CANACAR 40/91	03/05/91	Se autoriza considerar como salidas las adquisiciones de acciones de sociedades cuyos fondos se destinen a la construcción de paradores de servicios para socios autotransportistas, siempre y cuando esta sociedad no invierta en acciones de otra sociedad.
396-I-C-1-(54)-9462 CIR.CANACAR 42/91	20/05/91	Se autoriza a las empresas de servicios locales el cumplir con sus obligaciones fiscales para 1991, conforme al Capítulo 8 del Tratamiento Fiscal siempre y cuando

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

		cuenten con permisos y placas de S.P.F.
102-A-11-VII-A-1-(MLM) 17897	23/05/91	Se confirma para personas físicas y morales que venían tributando en el régimen de bases especiales de tributación el poder continuar cumpliendo con sus obligaciones fiscales conforme a lo dispuesto en el Capítulo 8 del Tratamiento Fiscal.
396-I-C-2-(61)-9777 CIR.CANACAR 43/91	27/05/91	Confirmación de la aplicación tasa 0% IVA para importación y exportación de servicio de autotransporte de carga.
396V-10881 CIR.CANACAR 48/91	29/05/91	Se confirma en poder realizar en forma trimestral el pago provisional correspondiente al ISR, IMPAC, e ISPT y 1% sobre erogaciones e INFONAVIT para personas físicas y personas morales
396-I-C-9480 CIR.CANACAR 45/91	30/05/91	Se autoriza la reducción por la disminución de capital establecido en el capítulo VIII reglas V del tratamiento fiscal para efectuarlo en forma trimestral
396-V-A-1-12198 CIR.CANACAR 4791	05/06/91	Se consideran como salidas los préstamos otorgados a sus trabajadores, registrando como entrada el entero provisional de los mismos.
396-I-B-1-8781	28/06/91	Los contribuyentes que presentaron el último día de septiembre de 1991 la opción de tributar bajo el régimen simplificado no serán sancionados conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo II transitorio de la ley que establece, reforma y deroga diversas disposiciones fiscales publicadas el 26 de noviembre de 1990
396-I-C-1-(54)-12889 CIR.CANACAR 5691	04/07/91	Se confirma el procedimiento para las personas físicas del transporte de carga urbana en la actividad del transporte de gas licuado de petróleo para dar cumplimiento a las contribuciones de ISR e IVA.
396-V-12852 CIR.CANACAR 55 Y 63/91	04/07/91	Se consideran como entradas los ingresos de los servicios conexos y complementarios para efectos del régimen simplificado para personas físicas y morales dedicadas al autotransporte de carga contempladas en la regla III

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

		capítulo VIII del tratamiento fiscal
396-I-12858	25/07/91	Se establece el procedimiento para poder efectuar los pagos provisionales del IMPAC y del ISR para los contribuyentes del autotransporte de carga federal.
396-V-A-1-13719	14/08/91	Se ratifica lo dispuesto en la regla XXII del capítulo VIII del tratamiento fiscal para no ser sancionados ni causar gastos de ejecución por infracciones cometidas o requerimientos efectuados por el período de octubre a diciembre de 1991.
396-V-A-1-13721 CIRC.CANACAR 62/91	14/08/91	Confirmación de criterios adicionales para 1991. Servicio público de grúas de arrastre y/o salvamento pueden tributar en régimen simplificado. Se consideran ingresos hasta el 10% derivados de la prestación del servicio conexos y complementarios.
396-V-A-1-13721	14/08/91	Para calcular el impuesto al activo podrá deducir las deudas del artículo V de la ley de lo material. Se confirma la fecha de pago para enteros provisionales ISR, IMPAC, ISPT, 1% sobre erogaciones, INFONAVIT e IVA. Se confirma como salida las adquisiciones de bienes inclusive las efectuadas al contado o mediante arrendamiento financiero.
396-V-A-1-13722 CIRC.CANACAR 61/91	20/08/91	Confirmación de criterios, referente a la retención del 5% por arrendamiento de cajas americanas; adquisición de acciones de uniones de crédito participación de trabajadores en las utilidades de las empresas para considerarlas como salidas.
396-V-A-1-13727 CIRC.CANACAR 64/91	20/08/91	Se confirman los gastos deducibles para el autotransporte federal de objetos voluminosos y de gran peso en relación a maniobras, viáticos de tripulación y refacciones y reparaciones menores.
396-V-A-1-15377	10/09/91	Se confirma el procedimiento para la regularización de propiedad de vehículos a nombre de persona moral a persona

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

		física, cuyo plazo no exceda de 1 año a partir de la confirmación de este criterio.
396-V-A-1-13726	10/09/91	Se ratifica la funcionalidad de coordinado de empresas de transporte
359-1X9/4747	24/09/91	Se autoriza presentar el aviso de opción al régimen simplificado mediante el formato HRFC-1 mediante las claves de obligaciones 203,204 y 205
359-1X-4738	26/09/91	Se autoriza la presentación de la relación de bienes y deudas por medio de hojas de cómputo, siempre y cuando contengan la información requerida en el formato oficial HR5-1
396-V-A-22115 CIRC.CANACAR 95/91	04/12/91	Se confirma el criterio aplicable para el IVA dentro de la franja fronteriza 15%, el resto del país 10%
396-I-502	01/01/92	Confirmación de la tasa 0% IVA para exportación de servicios de autotransporte de servicio de autotransporte de carga con vigencia hasta del 31/12/92
396-I-B-(39)-2994	31/04/92	Presentación declaración anual 1991 conforme a la vigésima séptima resolución regla V-B. Plazo hasta el 31 de mayo de 1991
396-V-A-12189	14/07/92	Se confirman los criterios aplicables en cuanto a obligaciones fiscales para ese ejercicio en específico quienes opten tributar bajo el régimen simplificado y los que no estén obligados a pagar el IVA
396-V-A-15276	17/08/92	Procedimiento para la deducción de ISR de las erogaciones por concepto de consumo de combustibles y lubricantes. Primera resolución. Reglas 8 y 20 resolución facilidades administrativas de 1992. Aplicable para los ejercicios 1991 y 1992
396-V-A-15290	20/08/92	Se aprueba el formato de carta de porte presentado. (Requisitos establecidos en el art. 29-A del CFF) 7ª resolución, regla 23. Resolución miscelánea de 1992
396-V-A-12788	24/08/92	Descuentos unilaterales en la carta porte. Aplicable a los ejercicios 1991 y 1992
396-V-A-12183	07/09/92	Se prórroga hasta el mes de julio para presentar la declaración anual del

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

		régimen simplificado ejercicio 1991
396-V-A-18519	15/09/92	Opción para presentar la declaración anual del ejercicio 1991 personas físicas y morales mes de julio de 1992. Incluyendo contribuyentes que perciban ingresos de otras actividades
396-V-A-18307 CIRC.CANACAR 66/92	05/10/92	Se autoriza que las personas físicas y morales puedan imprimir sus propios comprobantes (carta porte hojas continuas) sin que tengan que estar en régimen general, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en la regla 24 de la resolución miscelánea 1992
396-V-A-20030 CIRC.CANACAR 68/92	07/10/92	Se autoriza presentar la declaración anual del ejercicio de 1991 hasta el mes de julio de 1992 incluyendo IVA regla 9 cuarta resolución de la miscelánea 1992
396-V-A-22052	13/10/92	Expedición de comprobantes impresos por establecimientos autorizados a partir del 01 de noviembre de 1992
396-V-A-18516 CIRC.CANACAR 71 Y 72/92	21/10/92	Se confirma el procedimiento para el cálculo del ISR y su pago en BET para los contribuyentes que se dediquen al transporte de carga y posean unidades que consten de tractocamión y semiremolque, la base para el cálculo será la suma de la capacidad total de la unidad (tractocamión y semiremolque) lo anterior es de acuerdo a las disposiciones que establecen reglas generales para 1989 bases especiales de tributación D.O.F del 15-junio-89
396-V-A-20907	22/10/92	Se solicitan reglas claras para realizar a través de contadores autorizados por la Secretaría, el realizar dictámenes, o auditar sus resultados fiscales a las empresas del autotransporte
396-V-A-15048 CIRC.CANACAR 96/692	08/12/92	Se autoriza el poder asignar un vehículo para las áreas de tráfico mantenimiento, jurídica y administrativa conforme a la regla 99 resolución miscelánea del 31 de marzo y reformada el 06 de agosto de 1992. (vehículos utilitarios). Se autoriza la deducción en el ISR y

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

		acreditamiento del IVA las erogaciones de combustibles y lubricantes conforme a la regla 20 capítulo noveno de la primera resolución de facilidades administrativas
396-V-A-20909 CIRC.CANACAR 97/92	08/12/92	Se considera como concepto de salida el régimen simplificado las aportaciones a fideicomisos (utilizados en la conservación, señalización y seguridad de caminos de peaje de jurisdicción federal)
396-V-A-20914 CIRC.CANACAR 96/92	08/12/92	Se autoriza un plazo de seis meses para la regularización de propiedad de vehículos de persona física o persona moral. Reducción por disminución de capital. Se adiciona regla 5 de la resolución de facilidades administrativas.
396-V-A-12179	08/12/92	Reducción por disminución de capital. Se adiciona regla 5 de la resolución de facilidades administrativas
396-V-A-25042	09/12/92	Precisión de reglas para los coordinados y sus integrantes. (Utilización de cartas porte, cuaderno de entradas y salidas, obligación para quienes tributen en lo individual)
396-I-C-2-(59)-14633	10/12/92	Confirmación de la aplicación tasa 0% IVA para exportación e importación de servicios de autotransporte de carga
396-I-C-2-(20)-22142 CIRC.CANACAR 04/93	10/12/92	Se confirma el procedimiento para el cálculo del pago del IMPAC conforme al art. 5-A de la ley.
396-I-C-2-(20)-22960	28/12/92	Criterio aplicable para la deducción del ISR y el acreditamiento del IVA respecto a los gastos por concepto de combustibles y lubricantes. Regla 12 resolución miscelánea para 1992
396-A-I-C-2-(61)-8088	29/12/92	Siempre y cuando no se expidan facturas no se estará obligado a pagar el IVA en caso contrario, deberá trasladarlo
396-A-I-C-2-(61)-8091	29/12/92	Se establece el procedimiento para la realización de descuentos unilaterales de IVA trasladados a los usuarios de conformidad con el art. 7 de la ley y 11 de su reglamento

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

396-A-I-C-4-(66)-8634	29/01/93	Se establece el plazo para presentar la declaración anual de 1991 hasta el mes de julio de 1992. Pago de participación de utilidades conforme a la LFT.
396-A-I-C-4-(66)-8623 CIRC.CANACAR 40/93	29/01/93	Se confirma la base del 5 % para los contribuyentes que por ley deben realizar retenciones de ISR por concepto del pago de arrendamiento de cajas americanas para el ejercicio de 1993. Segundo párrafo art. 4 de la ley.
396-V-A-25060 CIRC.CANACAR 10/93	01/02/93	Acreditamiento de IVA y deducción de ISR de gastos por concepto de combustibles y lubricantes. Regla 20 tratamiento fiscal 1992
325-A-I-D-130	06/04/93	A los autotransportistas de carga federal que cumplan sus obligaciones en el régimen simplificado capítulo undécimo podrán efectuar la retención del 5% de ISR por concepto del pago de arrendamiento de cajas americanas conforme a los establecido en el segundo párrafo del art. 149 de la ley, dichas cajas serán equiparables a los contenedores para el ejercicio 1993.
325-A-I-D-7417	01/05/93	Se considera salida el 10% de los ingresos propios de la actividad, sin requisito alguno. (Deducción ciega). Para cubrir erogaciones relativas a las actividades sin obtener comprobantes fiscales.
325-A-I-C-6293 CIRC.CANACAR 94/93	26/08/93	Confirmación de criterios administrativos para 1993 (vehículos utilitarios, aportaciones a fideicomisos descuentos unilaterales, obligación de tributar en el régimen simplificado y utilidades o dividendos)
325-A-I-C-6292	29/09/93	Se confirma lo establecido para pagos efectuados por concepto de diesel y lubricantes para 1990. De conformidad con las reglas establecidas a la ley general de sociedades mercantiles de 1989, los contribuyentes que hasta ese mismo año pagaron ISR conforme a bases especiales de tributación tenían la facilidad de

		<p>continuar cumpliendo hasta el 30/septiembre/90, los pagos efectuados se considerarían definitivos.</p> <p>A partir del 01/octubre/90 los contribuyentes deberán cubrir con sus obligaciones fiscales conforme a la sección segunda del capítulo VI del título IV de la ley del ISR.</p> <p>Por último, para considerar las operaciones realizadas por los pagos efectuados por conceptos de diesel y lubricantes se establece la facilidad de registrarlo en el cuaderno de entradas y salidas con el requisito de marcar el kilometraje recorrido</p>
325-A-I-C-6293 CIRC.CANACAR 94/93	12/10/93	Se confirma la base para los contribuyentes que tributan bajo el régimen simplificado capítulo undécimo el poder aplicar la retención del 5% del ISR por pagos efectuados en el arrendamiento de cajas americanas para los ejercicios de 1991 y 1992.
325-A-I-C-6300 CIRC. CANACAR 94-A/93	14/10/93	Se autoriza poder considerar como salida 10% de los ingresos propios de la actividad (deducción ciega) para cubrir erogaciones de la propia actividad sin que se tenga comprobantes fiscales.
325-A-I-C-23249 CIRC.CANACAR 06/94	24/12/93	No aplicación de pago de derechos no ejercido y que se pretendan cobrar o realizar las bajas (bajas normativas)
325-A-748	01/01/94	Confirmación de la aplicación tasa 0% IVA para la exportación de servicio de autotransporte de carga con vigencia del 01 de enero de 1993 al 31 de diciembre de 1994.
325-A-I-C-11729 CIRC.CANACAR 42/94	22/03/94	Se confirman los requisitos que deben reunir sus comprobantes fiscales (carta porte) para los servicios de salvamento y depósito de vehículos accidentados en carreteras de jurisdicción federal.
325-A-I-C-99119	30/03/94	Se confirma el procedimiento para que los contribuyentes personas físicas integrantes de personas morales, cumplan sus obligaciones fiscales en forma individual siempre y cuando

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

		<p>administren los vehículos o hubieran aportado a la persona moral que se trate. De conformidad con la regla 11 del tratamiento fiscal de 1993 para quienes tributen en lo individual podrán deducir los gastos que realicen en el ejercicio. Las empresas cuyos integrantes cumplan sus obligaciones en forma individual están relevados de pagar el IMPAC siempre que estos se demuestren son propiedad de permisionarios.</p> <p>En materia de IVA los permisionarios que tributan en forma individual podrán considerar acreditable lo que se traslade la persona moral en la cual forman parte en forma proporcional conforme a los comprobantes de liquidación y gastos comunes.</p>
325-A-I-C-11483 CIRC.CANACAR 53/94	14/04/94	<p>Se confirma el criterio relativo para que los trabajadores operadores, macheteros y maniobristas que presenten servicios a las empresas de transporte se consideren dentro de la bonificación establecida en la ley conforme a los artículos del ISR, lo anterior conforme a lo previsto en la regla 7 fracción IX Capítulo XI del tratamiento fiscal 1993</p>
325-A-I-C-20706 CIRC.CANACAR 70/94	02/04/94	<p>Retiro del 10% ciego de los ingresos propios de la actividad sin requisito alguno. (Deducción ciega) para cubrir erogaciones relativas a las actividades sin obtener comprobantes fiscales.</p> <p>Se confirma el criterio establecido para calcular la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas aplicando la tasa del 10%, toda vez que se determine de efectuar la reducción por disminución de capital a que se refiere la regla 5 del capítulo XI del tratamiento fiscal 1993</p>
325-A-I-C-20707 CIRC.CANACAR 70/94	02/04/94	<p>Se confirma el criterio a seguir para realizar la opción de registrar únicamente la variación del saldo que aparece en el estado de cuenta bancario de conformidad a la fracción III de las reglas</p>

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

		VII del capítulo XI del tratamiento fiscal 1993
325-A-I-C-20686 CIRC.CANACAR 81/94	27/06/94	Confirmación de criterios administrativos para 1994. (arrendamiento de cajas americanas, vehículos utilitarios aportaciones a fideicomisos, obligación de tributar en régimen simplificado y utilidades) (siendo aplicables también para los ejercicios 1992 y 1993)
325-A-I-C-20685 CIRC.CANACAR 81/94	30/06/94	Confirmación de criterios administrativos para 1994. Se confirma el criterio a seguir para considerar dentro de las salidas a que se refiere la regla 4 del capítulo XI del tratamiento fiscal 1993 las cantidades efectivamente entregadas a los trabajadores por diferencia a su favor (crédito al salario). Se confirma la no obligatoriedad de efectuar las remuneraciones al trabajo personas prestado bajo la dirección y dependencia de un trabajo a partir del 1º de agosto de 1993.
325-A-I-C-30643 CIRC.CANACAR 97/94	18/08/94	Se confirma el procedimiento para el traslado y acreditamiento del IVA conforme al art. 4-A de la ley del IVA
325-A-I-C-24776	24/08/94	Se confirma la obligación de tributar en el régimen simplificado independientemente del monto conforme al artículo 67 y 119-A de la ley de ISR
325-A-IX-3400	26/08/94	Se confirma el criterio a seguir para realizar en forma extemporánea el aviso de baja definitiva de vehículos con el único requisito establecido en el artículo 148 de la LFD "Pago de derechos"
325-A-I-C-30692 CIRC.CANACAR 105/94	09/09/94	Confirmación de criterios administrativos para 1994. Confirmación de la aplicación tasa 0% IVA para exportación de servicios de autotransporte de carga (servicio internacional de carga). Se considera salida de adquisición de acciones de una empresa (aseguradora)

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

		de transporte) Efectivo en caja, arrendamiento financiero. Se confirma el procedimiento para efectuar los pagos por diferencia el ISPT y 1% sobre erogaciones correspondientes al período enero a junio de 1993, a consecuencia del cambio de cotización sobre la tasa del convenio del IMSS 1994 sin recargos.
325-A-I-C-9128 CIRC.CANACAR 97/96	26/02/96	Se autoriza que la empresa de transporte que surja de la fusión de dos que tributan en el régimen simplificado, siga tributando conforme a dicho régimen
325-A-VII-A-9794 CIRC.CANACAR 56/96	10/04/96	Confirmación de la aplicación tasa 0% IVA para exportación e importación de servicio de autotransporte de carga con vigencia hasta el 31/dic/96.
325-A-I-C-13745 CIRC.CANACAR 58/96	16/04/96	Exención del pago del IMPAC por los ingresos de 7 millones de pesos. Regla 320 Miscelánea Fiscal 1996.
325-A-477	12/06/96	Se confirma a seguir para aplicar la opción que determine el valor del activo que se establece en la Regla 16 del Capítulo XI Tratamiento Fiscal 1996.
325-A-884 CIRC.CANACAR 130/96	31/07/96	Confirmación de criterios administrativos para 1996 (arrendamiento de cajas americanas, vehículos utilitarios, aseguradora del transporte, dividendos, efectivo en caja, aportaciones a fideicomisos, obligación de tributar en régimen simplificado)
325-A-885 CIRC.CANACAR 129/96	31/07/96	Se confirma el criterio establecido para la utilización de las reglas 11 y 20 para el acreditamiento 2 centavos por litro de diesel.
325-A-I-C-1784 CIRC.CANACAR 152/96	24/09/96	Se autoriza el facturar la compra venta de unidades con la carta porte.
325-A-0383 CIRC.CANACAR 37/97	05/03/97	Se confirma que en el caso de estímulos fiscales para 1997 en relación a diesel 2 centavos por litro y autopistas 30% se puedan utilizar el procedimiento estipulado en la regla 11 quienes tributen en lo individual y lo establecido en la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

		regla 20 por erogaciones por concepto de combustibles y lubricantes. Vigencia durante el ejercicio de 1997.
325-A-VII-4126 CIRC.CANACAR 46/97	17/03/97	Se confirma el no pago de impuesto sobre tenencia y/o uso de vehículos en unidades de arrastre (semirremolques) así como el procedimiento para el pago de unidades motrices (tractocamión)
325-A-VII-4051 CIRC.CANACAR 50/97	19/03/97	Confirmación de la aplicación tasa 0% IVA para importación y exportación de servicio de autotransporte de carga.
325-A-0712 CIRC.CANACAR 22/97	09/04/97	Confirmación de criterios administrativos para 1997 (arrendamiento de cajas americanas, vehículos utilitarios, dividendos, efectivo en caja, aportaciones a fideicomisos, obligación de tributar en régimen simplificado fecha de presentación de pagos provisionales personas morales ISR)
325-SAT-I-C-3416	18/08/97	Se confirma el procedimiento a seguir para considerar como salida las inversiones realizadas en compra de acciones para: la construcción de paraderos, terminales, talleres y oficinas y uniones de crédito. Que se hagan entre empresas transportistas que brinden el servicio público federal en apego a la regla 11.1.4 rubro G del Tratamiento Fiscal.
325-SAT-1226 CIRC.CANACAR 138/97	07/10/97	Se autoriza para considerar como salida las inversiones realizadas en compra de acciones de empresas transportistas que brinden el servicio público federal. En apego a la regla 11.1.4. rubro G del Tratamiento Fiscal.
325-SAT-IV-V-7191	19/11/97	Exención del pago de derechos causados por concepto del canje de placas de los años 1994,1995,1996 y 1997 (se turna a la dirección de planeación tributaria)
325-SAT-I-C-9431	17/02/98	Se confirma criterio para compensar cantidades contra pagos provisionales del ISR
325-SAT-I-C-9434 CIRC.CANACAR 23/98	17/02/98	Aclaración sobre el caso de disminución de la cuenta de capital de aportación.
325-SAT-1301 CIRC.CANACAR 67/98	24/04/98	Confirmación de criterios administrativos para 1998 (arrendamiento de cajas

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

		americanas, vehículos utilitarios, dividendos, efectivo en caja, aportaciones a fideicomisos, obligación de tributar en régimen simplificado e inversiones de empresas de (autotransporte)
325-SAT-I-C-17920 CIRC.CANACAR 70/98	04/05/98	Prórroga para la utilización de la carta porte (facturas) hasta el 31 de diciembre de 1998 de conformidad con lo establecido en la regla 2.4.19 inciso a) Resolución miscelánea fiscal de 1998
325-SAT-2706 CIRC.CANACAR 99/98	28/07/98	Se confirman que en el caso de estímulos fiscales para 1998 en relación a autopistas 12% se puede utilizar la regla 6.1.5., rubro E de facilidades de comprobación.
325-SAT-I-C-28168	16/11/98	Se confirma el criterio para considerar como salida los anticipos a proveedores
322-SAT-III- SCTS.98.06.14 CIRC.CANACAR 132/98	17/12/98	Se abre un plazo para corregir las claves de obligaciones fiscales.
325-SAT-0369 CIRC.CANACAR 83/2000	25/05/99	Confirmación de criterios administrativos para 1999. (Arrendamiento de cajas americanas, vehículos utilitarios, dividendos, efectivo en caja, aportaciones a fideicomisos, obligación de tributar en el régimen simplificado e inversiones de empresas de (autotransporte)
325-SAT-V-A-17296 CIRC.CANACAR 60/200	24/04/00	Se confirma el criterio a seguir para compensar saldos a favor de IVA
325-SAT-I-C-16915 CIRC.CANACAR 47/200	26/04/00	Se confirma el criterio sobre la aplicación de la tasa 0% de IVA para servicios internacionales de inicio en el extranjero.
325-SAT-V-A-29018 CIRC.CANACAR 60/200	05/06/00	Se confirma el criterio a seguir para compensar saldos a favor de IVA
325-SAT-0386 CIRC.CANACAR 83/200	27/07/00	Confirmación de criterios administrativos para 2000. (arrendamiento de cajas americanas, vehículos utilitarios, dividendos, efectivo en caja, aportaciones a fideicomisos, obligación de tributar en régimen simplificado e inversiones de empresas de

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

		autotransporte
325-SAT-I-C-45275 CIRC.CANACAR 105/2000	11/09/00	Se configura el criterio para hacer efectiva la retención y la obligación de cumplir con el requisito de la leyenda de la carta de porte.
325-SAT-I-C-62558 CIRC.CANACAR 118/2000	17/10/00	No retención de IVA para la prestación de servicios de autotransporte terrestre de bienes que se proporcionan en el país a personas residentes en el extranjero.

4.3 NACIMIENTO DE CÁMARAS REPRESENTANTES DEL SECTOR DE AUTOTRANSPORTE.

CÁMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE (CANACAR)

Canacar, desde 1989 es un órgano oficial de representación gremial,

Constituida como institución pública, autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, especializada en la prestación de servicios a los autotransportistas de carga.

MISIÓN

Defender los intereses de la industria del autotransporte de carga, promoviendo su integración y desarrollo

VISIÓN

Reafirmar el carácter de CANACAR como único órgano de consulta del Estado, en todo lo relacionado con el autotransporte de carga.

Canacar cuenta con delegaciones que representan al Autotransporte de Carga en toda la República Mexicana y tienen la finalidad de proporcionar los servicios que se ajusten a las necesidades del sector.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

SERVICIOS

1. Información Oportuna
2. Asesoría Especializada
3. Gestoría y trámites
4. Capacitación
5. Compras en Común
6. Registro en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

BENEFICIOS

Conocerá las diversas acciones, logros, avances en las negociaciones en forma sintetizada.

Recibirá orientación profesional sobre los asuntos más relevantes: Hacienda, comunicaciones y transportes, Ecología, Seguridad, etc.

Obtendrá seguimiento y apoyo profesional en trámites a denuncias realizadas ante autoridades como es el caso de unidades y mercancías robadas.

Le evitamos molestias y demoras en todo lo relacionado a los trámites y gestiones relativos a reemplazamiento, altas, bajas, infracciones, etc.

Estará capacitado en los tópicos de actualidad a todos los niveles, vinculados con el autotransporte de carga: fiscales, ecológicos, pesos y dimensiones, seguridad, etc.

Reducción de costos con la adquisición de refacciones, equipo e insumos a través de los Programas de Compras en Común.

SIEM

Como promotor de negocios para interrelacionar la oferta y demanda de los procesos productivos en los que intervienen los transportistas en la actividad económica de México.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE (IMT)

El Instituto Mexicano del Transporte (IMT) es un centro de investigación y desarrollo tecnológico dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de México. Creado el 15 de abril de 1987 como un órgano desconcentrado del Gobierno Federal, el IMT surge como respuesta a la necesidad de modernizar la infraestructura, optimar la operación, desarrollar o adaptar tecnologías conforme a los requerimientos del país y promover la producción de la industria nacional.

De acuerdo con las facultades que le fueron otorgadas, el IMT desarrolla proyectos de investigación en el ámbito del sector transporte público y privado y establece convenios de colaboración con diferentes instituciones. Además, mantiene en forma permanente la formación, actualización y capacitación de su personal. El IMT se localiza a 25 kilómetros al sureste de la capital del estado de Querétaro y casi 200 kilómetros al noroeste de la Ciudad de México.

Objetivos

1. Realizar en forma sistemática proyectos de investigación o desarrollo que puedan ser compartidos con empresas, centros de investigación e instituciones nacionales e internacionales.
2. Orientar las acciones del Instituto para lograr una adecuada línea de transferencia tecnológica.
3. Establecer la factibilidad y viabilidad de los proyectos en términos de su utilidad potencial dentro del sector, jerarquizándolos con el fin de aprovechar mejor los recursos del Instituto.
4. Desarrollar y aplicar métodos y sistemas para evaluar y dar seguimiento a los trabajos realizados.
5. Desarrollar métodos y sistemas para evaluar a los investigadores.
6. Fortalecer la capacidad de respuesta del Instituto ante las demandas de investigación y desarrollo tecnológico.
7. Actualizar, preservar y difundir el conocimiento adquirido.
8. Contribuir a que el sistema de capacitación universitaria fortalezca la preparación de alumnos y profesores a distintos niveles, orientando sus planes de estudio hacia el sector transporte.
9. Formar un ambiente intelectual, humano y organizacional, que propicie el logro de los objetivos del Instituto.
10. Establecer reglas de administración y operación, promoviendo su conocimiento entre el personal.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Además de estas asociaciones encontramos las siguientes:

1. Confederación Nacional de Transportistas Mexicanos (CONATRAM)
2. Asociación Nacional de Transporte Privado (ANTP)

4.4 PRINCIPALES CAMBIOS EN LA PROPUESTA DE REFORMA FISCAL PARA EL EJERCICIO DE 2002

Los principales cambios son los siguientes:

- 1) Surge el Régimen de las personas morales transparentes.

CAPÍTULO VII DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES TRANSPARENTES (ART 80- ART 86)

ART. 80 Las personas morales dedicadas exclusivamente al autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, que se encuentren constituidas bajo la figura de coordinado, las sociedades cooperativas de autotransportistas dedicadas exclusivamente a esta actividad, así como las personas morales constituidas como empresas integradoras, deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia de impuesto sobre la renta conforme a lo establecido en el presente capítulo.

El párrafo anterior no será aplicable cuando el coordinado de que se trate perciba ingresos propios. Para estos efectos se consideran ingresos propios aquellos ingresos diferentes o adicionales de los ingresos derivados de la actividad de autotransporte obtenidos por las personas físicas o morales agrupados en dicho coordinado. No se consideran ingresos propios aquellos que provengan de actividades complementarias o vinculadas con la prestación de servicios de autotransporte cuya administración la realice el coordinado para beneficio de sus integrantes.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ART.81 Para los efectos de este capítulo se considera:

- I) Contribuyentes dedicados al autotransporte de carga o de pasajeros aquellos cuyos ingresos por dichas actividades representan cuando menos el 90% de sus ingresos totales.
- II) Empresas integradoras, toda persona moral constituida conforme al decreto que promueve la organización de empresas integradoras publicado en el diario oficial de la federación, el 07 de mayo de 1993, así como el decreto que modifica al diverso que promueve su organización, ubicado el citado órgano oficial el 30 de mayo de 1995.
- III) Coordinado, la persona moral que administra y opera activos fijos relacionados directamente con la actividad de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, propiedad de sus integrantes.

ART.82. Las personas morales transparentes a que se refiere este capítulo cumplirán por cuenta de sus integrantes con las obligaciones establecidas en esta ley, aplicando al efecto lo dispuesto en las secciones I o II del Capítulo II del título IV de esta ley, de acuerdo a lo siguiente:

- I) Los pagos provisionales los calcularán y enterarán, por cada uno de sus integrantes, en los términos de artículo 126 de esta ley. El resultado obtenido conforme esta fracción se le aplicará la tarifa de citado artículo tratándose de personas físicas, o la tasa establecida en el primer párrafo del artículo 10 de la misma, tratándose de personas morales.
- II) Para calcular y enterar el impuesto del ejercicio de cada uno de sus integrantes determinará la utilidad gravable del ejercicio aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 129 de esta ley a la utilidad gravable determinada en los términos de esta fracción, se le aplicará la tarifa del artículo 175 de esta ley, tratándose de personas físicas o la tasa establecida en el artículo 10 de la misma, tratándose de personas morales.
Contra el impuesto que resulte a cargo en términos de párrafo anterior se podrán acreditar los pagos provisionales efectuados por la persona moral transparente, por cuenta del integrante de que se trate.
- III) Las sociedades cooperativas a que se refiere este capítulo, considerarán los rendimientos y anticipos que otorguen a sus miembros, como ingresos asimilados a los ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado y aplicará lo dispuesto en los artículos 109 y 113 IV párrafo de esta ley.
- IV) Calcularán y, en su caso, pagarán por cuenta de cada uno de sus integrantes, el impuesto al activo que corresponda a cada uno de estos aplicando al efecto lo dispuesto en la ley del Impuesto al Activo.

ART.83.La persona moral transparente cumplirá por cuenta de sus integrantes, además de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior con las siguientes:

- I) Efectuar por cuenta de sus integrantes las retenciones y el entero de las mismas y , en su caso, expedir las constancias de dichas retenciones, cuando esta ley o las demás disposiciones fiscales obliguen a ello.
- II) Llevar un registro separado de los ingresos, gastos e inversiones correspondientes a cada uno de sus integrantes, cumpliendo al efecto con lo establecido en las disposiciones de esta ley y en las del Código Fiscal de la Federación.
- III) Emitir y recabar la documentación comprobatoria de los ingresos y la erogaciones, respectivamente, de cada uno de sus integrantes, cumpliendo al efecto con lo establecido en esta ley y en las demás disposiciones fiscales.

La documentación comprobatoria que expidan por las actividades que realicen sus integrantes, además de los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, deberá contener la leyenda "Contribuyente del Régimen de Transparencia"

ART.84.Tratandose de personas físicas que cumplan sus obligaciones fiscales por conducto de varios coordinados de los cuales son integrantes, cuando sus ingresos provengan exclusivamente del autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, deberán informar por escrito al coordinado del cual obtengan la mayoría de sus ingresos, antes de que se efectúe el primer pago provisional de este impuesto que les corresponda que son integrantes de otro u otros coordinados de los que no obtenga la mayoría de sus ingresos deberán proporcionarle al coordinado que cumpla con las obligaciones de este capítulo la información requerida para el cálculo y entero del impuesto sobre la renta de la persona física de que se trate.

Las personas físicas integrantes de personas morales que realicen actividades de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, en camiones o autobuses, podrán cumplir con las obligaciones establecidas en esta ley en forma individual, siempre que administren directamente los vehículos que les correspondan o los hubieran aportado a la persona moral de que se trate.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cuando opten por pagar el impuesto en forma individual deberán dar aviso a la autoridad fiscal y comunicarlo por escrito a la persona moral respectiva, dentro de los tres primeros meses del ejercicio de que se trate.

Las personas físicas que hayan optado por pagar el impuesto individualmente, podrán deducir los gastos realizados durante el ejercicio que correspondan al vehículo que administren, incluso cuando la documentación comprobatoria de los mismos se encuentren a nombre de la persona moral, siempre que dicha documentación reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales e identifiquen al vehículo al que correspondan.

Las personas morales no consideraran los ingresos que correspondan a sus integrantes que hubieran optado por pagar en forma individual ni las deducciones que a ello corresponda debiendo entregar a la persona física que opte por pagar el impuesto individualmente, los comprobantes de los gastos realizados en el ejercicio relativos al vehículo administrado por dicha persona. Quienes hubieran ejercido la opción a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, podrán deducir las parte que proporcionalmente les corresponda de los gastos comunes efectuados por las personas morales, siempre que cumpla con los requisitos que establezca el servicio de Administración Tributaria mediante disposiciones de carácter general.

ART.85. Las empresas integradoras a que se refiere el art. 81 de esta ley podrán realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas, sin que se consideren que las primeras perciben el ingreso o realizan la erogación de que se trate, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Que celebren un convenio con sus empresas integradas a través del cual estas últimas acepten que sea la empresa integradora la que facture las operaciones que realicen a través de la misma, comprometiéndose a no expedir algún otro comprobante por dichas operaciones.
- II. Que la empresa integradora emita a cada empresa integrada una relación de las operaciones que por su cuenta facture, debiendo conservar copia de la misma y de los comprobantes con requisitos fiscales que expidan, los que deben coincidir con dicha relación.
- III. La empresa integradora durante el mes de febrero de cada año deberá proporcionar a la autoridad fiscal que corresponda a su domicilio fiscal, la información de las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior por cuenta de sus integradoras.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- IV. Las compras de materias primas, los gastos e inversiones, que efectúan las empresas integradoras a través de la empresa integradora podrán ser deducibles para las mismas, en el porcentaje que les corresponda, aún y cuando los comprobantes correspondientes no se encuentren a nombre de las primeras, siempre que la empresa integradora le emita a cada integrada una relación de las erogaciones que por su cuenta realice, debiendo conservar los comprobantes que reúnan requisitos fiscales y copias de dicha relación.

Para los efectos de la obligación a que se refieren las fracciones II y IV de este artículo la relación que labore la empresa integradora en la que se considere en su conjunto tanto las operaciones realizadas por cuenta de las empresas integradas, así como el ingreso que por concepto de cuotas, comisiones y prestaciones de servicios que por dichas operaciones perciba la integradora, deberán cumplir con los requisitos fiscales que para efectos de los comprobantes se establecen en el código fiscal de la federación y estar impresa en los establecimientos autorizados por la secretaría. La relación a que se refiere este párrafo deberá proporcionarse a las empresas integradas dentro de los 10 días siguientes al mes al que correspondan dichas operaciones.

En el caso de que en la relación que al efecto elabore no se consideren los ingresos a cargo de la empresa integradora por concepto de cuotas, comisiones y prestaciones de servicios, la misma no deberá cumplir con el requisito de esta empresa en los citados establecimientos.

ART 86 Las personas morales transparentes a que se refiere este capítulo deberán estar inscritas en el registro federal de contribuyentes.

El servicio de administración tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá otorgar facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales para cada uno de los sectores de contribuyentes a que se refiere este capítulo.

2. Se crea el Régimen Intermedio

CAPITULO II

SECCION II

DEL RÉGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

ART. 134 Los contribuyentes que realicen exclusivamente actividades empresariales, cuyos ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no hubiesen excedido de \$4,000,000.00 aplicaran las disposiciones de la sección I de este capítulo, y podrán estar a lo siguiente:

- I. Llevaran un solo libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones, en lugar de llevar la contabilidad a que se refiere la sección II del art. 132 de esta ley.
- II. En lugar de aplicar lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción III del artículo 132 de esta ley, se podrá anotar el importe de las parcialidades que se paguen en el reverso del comprobante, si la contraprestación se paga en parcialidades
- III. No le serán aplicables las obligaciones establecidas en las fracciones IV, VIII Y XII del Art. 132 de esta ley.

Para los efectos de este artículo se considera que se obtienen ingresos exclusivamente por la realización de actividades empresariales cuando en el ejercicio inmediato anterior estos se hubieran representado por lo menos el 90% del total de sus ingresos.

Los contribuyentes a que se refiere esta sección que en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos superiores a \$1,500,000.00 sin que en dicho ejercicio excedan de \$4,000,000.00 que opten por aplicar el régimen establecido en esta sección, estarán obligados a tener máquinas registradoras de comprobación fiscal o equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal. Las operaciones que realicen con el público en general deberán registrarse en dichas máquinas, equipos o sistemas, los que deberán mantenerse en todo tiempo en operación.

El servicio de administración tributaria llevara el registro de los contribuyentes a quienes correspondan la utilización de máquinas registradoras de comprobación fiscal, así como de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y estos deberán presentar los avisos y conservar la información que señale el reglamento de esta ley. En todo caso, los fabricantes e importadores de máquinas registradoras de comprobación fiscal, deberán conservar la información que las autoridades fiscales determinen mediante reglas de carácter general.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ART. 135 Los contribuyentes a que se refiere el arl. 134 de esta ley, que inicien actividades, podrán optar por lo dispuesto en el mismo cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no excederán del límite al que se refiere dicho artículo. Cuando en el ejercicio citado realicen operaciones por un período menor de doce meses, para determinar el monto que se refiere el primer párrafo del citado artículo, dividirán los ingresos manifestados entre el número de días que comprende el período y el resultado se multiplicara por 365 días; si la cantidad obtenida excede del importe citado, en el ejercicio siguiente no se podrá ejercer la opción a que se refiere el artículo 134 de esta ley.

Así mismo, será aplicable la opción a que se refiere el artículo 134 de esta ley, cuando las personas físicas realice actividades empresariales mediante copropiedad y siempre que la suma de los ingresos de todos los copropietarios por las actividades empresariales que realicen a través de la copropiedad sin deducción alguna no excedan en el ejercicio inmediato anterior de la cantidad establecida en el primer párrafo del artículo citado y siempre que el ingreso que en lo individual le corresponda a cada copropietario por dicha copropiedad, sin deducción alguna, adicionado de los intereses obtenidos y de los ingresos derivados de ventas de activos fijos, propios de su actividad empresarial del mismo copropietario, en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido del límite a que se refiere el mismo artículo.

ART. 136 Los contribuyentes a que se refiere el artículo 134 de esta ley, en lugar de aplicar lo dispuesto en el artículo 123 de la misma, deducirán las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos.

4.5. RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA E INTERMEDIO

RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA

En la iniciativa de nueva ley del impuesto sobre la renta se propone establecer un régimen denominado de las personas morales transparentes a través del cual la persona moral encargada de agrupar a los diversos contribuyentes que la integran, cumple por cuenta de cada uno de sus integrantes con sus obligaciones fiscales. Para ello, la persona moral deberá aplicar el régimen en base flujo establecido para las personas físicas con actividades empresariales.

El impuesto sobre la renta del ejercicio lo calculara y enterara la persona moral transparente por cada uno de sus integrantes, aplicando la tarifa del impuesto sobre la renta tratándose de personas físicas o la tasa tratándose de personas morales.

De este modo el régimen de personas morales transparentes que se propone, permitirá a los contribuyentes que tributen en el mismo, cumplir con sus obligaciones fiscales sin que ello les impida continuar con las formas de organización económica que actualmente tienen y sin que se genere una situación de desventaja en relación con los contribuyentes de mayor capacidad administrativa.

RÉGIMEN INTERMEDIO

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las personas físicas con actividades empresariales, cuya capacidad administrativa es reducida en virtud de los bajos ingresos que obtienen, se propone establecer un régimen fiscal intermedio para estos contribuyentes.

Este régimen intermedio será aplicado para quienes en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos por actividades empresariales inferiores a \$4,000,000.00.

Los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos para tributar en el régimen intermedio, en lugar de llevar la contabilidad en los términos del código fiscal de la federación, podrán llevar exclusivamente un libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones.

Así mismo, no estarán obligados a proporcionar información sobre sus principales clientes y proveedores, ni de operaciones realizadas con partes relacionadas.

Además, con el objeto de fomentar el crecimiento económico de los contribuyentes afectos a este régimen, se propone que los mismos deduzcan las inversiones en la misma forma en que se deducen las compras y los gastos, es decir, en el momento que sean efectivamente erogados.

Resulta de gran importancia destacar que el régimen de contribuyentes intermedios que se propone en la nueva ley del impuesto sobre la renta, no se encuentra limitado a contribuyentes que realicen operaciones con el público en general. Es decir, estos contribuyentes podrán emitir comprobantes con los requisitos para que las deducciones y los acreditamientos que establecen las disposiciones fiscales. De esta manera, el régimen intermedio podrá ser aplicado para que las personas físicas con actividades empresariales se incorporen en las cadenas de integración y comercialización de productos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.6. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS EN ESTE SECTOR

CONCEPTO

Las empresas integradoras, son la agrupación de micro, pequeños y medianos empresarios que se agrupan con un objetivo común, que es encontrar mejores condiciones de competitividad, así como proporcionar a sus asociados mejores servicios especializados que contribuyan a su crecimiento.

CARACTERÍSTICAS

- a) Elevar la competitividad de las empresas integradoras para que cuenten con mayor capacidad de negociación en la adquisición de materias primas, insumos, tecnología, productos terminados, maquinaria, etc.
- b) Proporcionar una especialización de estas dentro de cada una de las fases de proceso productivo.
- c) Consolidar la presencia de la micro, pequeña y mediana empresa en el mercado interno e incrementar su participación en el mercado de exportación.
- d) Fomentar la especialización de las empresas integradas en productos y procesos que cuenten con ventajas comparativas.
- e) Pueden darse cuatro tipos de integración que son :

1) Integración Vertical

Se compone de cadenas productivas que se complementan entre si, en la que todos tienen clientes asegurados, a excepción del producto final, ya que es el único que sale al mercado.

2) Integración Horizontal

Se conforma de empresas que se dedican al mismo giro comercial y que se unen para poder ofrecer sus productos o servicios en mejores condiciones cuidando la calidad de los mismos para lograr resultados satisfactorios.

3) Integración Matricial

Este tipo de integración pretende que las personas integradas formen parte en una cadena productiva de gran escala, buscando la unión de sus esfuerzos para estar en condiciones que les permita lograr lo que no les sería posible si lo intentan aisladamente

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4) Integración para un objetivo específico

Las que se integran bajo este tipo de integración buscan satisfacer necesidades comunes muy específicas.

4. 6. 1. ASPECTO FISCAL DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS

1. RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN

Las empresas integradoras pueden constituirse fiscalmente bajo el régimen simplificado de personas morales, sin embargo no representa una obligación ya que puede o no ejercerse, dependiendo de las decisiones que tomen sus socios al iniciar el proyecto.

DISPOSICIONES FISCALES

* La tasa que se aplicará, para las empresas integradoras será la del 35%.

* Para la determinación del resultado fiscal se restara el total de entradas del ejercicio menos el total de las salidas autorizadas.

* Para determinar la PTU se aplicara la tasa 10% al resultado fiscal del ejercicio

* La cuenta de capital de aportación se constituye con el capital inicial a la fecha en que inicie el ejercicio a lo cual se le sumaran las aportaciones de capital que se efectúen y se le disminuirán las reducciones, teniendo en cuenta la actualización del saldo inicial a la fecha del cierre de cada ejercicio.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

* Se consideraran entradas las siguientes:

- Los ingresos de la actividad
- Los préstamos obtenidos
- Los intereses cobrados sin ninguna reducción
- Retiros de cuentas bancarias
- Los ingresos que se deriven de la enajenación de bienes.
- El importe de las contribuciones devueltas al contribuyente
- Las aportaciones de capital efectuadas
- Los ingresos que provengan de la enajenación de títulos de crédito distinto de las acciones.

La principal característica que deben cumplir las entradas en que deberán ser efectivamente erogadas ya sea en efectivo, bienes o servicios.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**IMPUESTO SOBRE
LA RENTA**

* Se consideraran salidas:

- Las devoluciones que se reciban
- Los descuentos y bonificaciones que se otorguen
- Las adquisiciones de mercancías, materias primas y productos semiterminados que se utilicen en la actividad disminuidas con las devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre las mismas
- Los gastos que se realicen
- Las adquisiciones de bienes necesarios para la actividad
- La adquisición de títulos de crédito distintos de las acciones
- Los depósitos e inversiones en cuentas bancarias del contribuyente
- El pago de préstamos concedidos al contribuyente
- Los intereses pagados, sin reducción alguna
- Los pagos de contribuciones del contribuyente a excepción del impuesto sobre la renta. En el caso de cuotas al IMSS solamente se consideraran salidas las cuotas obreras que paguen el patrón por sus trabajadores que perciban salario mínimo.
- Los impuestos que le trasladen al contribuyente
- El pago de contribuciones retenidas a terceros
- Los pagos efectuados de crédito al salario a los trabajadores
- La participación en la utilidad deducible.

Al igual que las entradas, estas deberán ser pagadas efectivamente mediante efectivo, cheques girados para abono en cuenta, transferencias bancarias o en otros bienes, excepto títulos de crédito.

Al iniciar a tributar las empresas integradoras bajo este régimen deberán de registrar lo siguiente:

- SALDO INICIAL DE ENTRADAS: El cual se determina sumando el saldo inicial de pasivo más capital.
- SALDO INICIAL DE SALIDAS: Será el saldo inicial de activos.
- CAPITAL INICIAL: Se obtiene restando el total de activos menos pasivos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

IMPUESTO AL ACTIVO

El cálculo del IMPAC para las empresas integradoras en el régimen simplificado es como sigue:

1. Determinar el valor de los activos del ejercicio
 - **ACTIVOS FINANCIEROS:** Son los saldos que se tienen al último día de cada mes divididos entre 12.
 - **ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS Y TERRENOS:** Se calcula multiplicando el monto original de la inversión por el factor de la tabla de cada uno de ellos, que es publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Ya determinado el valor de los activos, a este resultado se le restan las deudas contraídas con empresas residentes en el país.
3. Del resultado obtenido anteriormente se le aplicará la tasa del 1.8% con lo cual se obtendrá el impuesto causado en el ejercicio.
4. El impuesto que se obtuvo se comparará con el impuesto sobre la renta causado, y se pagará el que resulte mayor.

El impuesto al activo quedará eximido de pago por las siguientes razones:

- Los primeros cuatro años de actividad no se tendrá la obligación de pagar el IMPAC, pero es recomendable hacer el cálculo para futuras tomas de decisiones.
- Según el decreto con fecha 21 de febrero de 2000, los contribuyentes que en ejercicio 1999 hayan obtenido ingresos menores a los \$13,500,000.00 quedarán exentos del pago, pero con la obligación de efectuar el pago.

**IMPUESTO AL
VALOR
AGREGADO**

* Las empresas integradoras que tributan bajo el régimen simplificado para la determinación de este impuesto, se tomarán en cuenta aquellas operaciones que hayan sido efectivamente cobradas y pagadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos fiscales necesarios.

**CONTRIBUCIONES
EMANADAS DE LA
RELACION
LABORAL**

Las obligaciones que surgen son las siguientes:

- El cálculo y entero de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro social
- El cálculo y entero de cuotas al INFONAVIT
- Pago del impuesto estatal por nóminas

II. FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

Surgen como apoyo para cumplir con las obligaciones fiscales que el gobierno mexicano otorga, la institución a través de la cual se canalizan todos estos apoyos hacia los contribuyentes es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual emite año con año capítulos especiales dependiendo el sector de que se trate.

Para las empresas integradoras, además de las facilidades administrativas para el régimen simplificado existe un capítulo especial que contiene otras que también deben de considerarse:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La determinación de este impuesto no cambia, sin embargo existen algunas modificaciones importantes como son las siguientes:

- Dentro de las entradas se eliminan los ingresos que se obtengan por la enajenación de títulos de crédito distintos de las acciones.
- Para las salidas se añaden las siguientes:
 - * Los préstamos otorgados a los trabajadores de acuerdo con el contrato colectivo
 - * Los anticipos a proveedores
 - * El reembolso de las aportaciones de capital cuando se trate de una cantidad igual o inferior al capital aportado y cuando se dejen de realizar actividades propias de una empresa integradora.
- Requisitos adicionales que deberán cumplir algunas salidas como es el caso de:
 - * Las inversiones en automóviles destinadas a la actividad, en donde las unidades deberán de tener un color distintivo y ostentar ambas puertas delanteras, el emblema, logotipo o leyenda del contribuyente, será de color contrastante y distinto del color del automóvil, el límite máximo para considerarse como salida no podrá exceder de \$281,988.00¹, los vehículos de mas de 10 pasajeros y superior a 3,100 kilogramos no están sujetos a este requisito.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

* Las erogaciones por concepto de salarios deberán de contener la retención y el entero por concepto de ISR por cada trabajador, llevar y conservar nómina en forma individual, calcular anualmente el impuesto de las personas que hayan prestado servicio subordinado, presentar información fiscal en el mes de febrero por las cantidades enteradas en efectivo inscribir a los trabajadores en el Sistema de Ahorro para el Retiro

* En el caso de préstamos otorgados por residentes en el extranjero deberán de presentar declaración informativa con los siguientes datos:

- El saldo insoluto de los préstamos otorgados tipo de financiamiento, nombre del beneficiario, tipo de moneda, tasa de interés y las fechas de exigibilidad de cada una de las operaciones.

* Para el registro de retiros de inversiones en cuentas bancarias se establece la posibilidad de sustituir los registros individuales de los retiros y depósitos por un global donde se anote únicamente la entrada y la salida en el estado de cuenta.

IMPUESTO AL ACTIVO

Para este impuesto se establece el mismo procedimiento de cálculo, con la variante de que se añade una opción más diferente y sencilla que consiste en que el valor del activo en el ejercicio puede determinarse considerando el importe de los bienes que manifieste en relación con bienes y deudas que se elabore al final de ejercicio fiscal.

Se establece una extensión de pago para dicho impuesto estableciéndose el límite de \$12,000,000.00¹.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Este impuesto se calculara aplicando la tasa del 15% por los activos o actividades que realiza la empresa integradora ya sea por cuenta propia o de sus empresas integradas.

¹ Esta cantidad se podrá modificar de acuerdo con las disposiciones que para efecto publique la autoridad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

III. VENTAJAS FISCALES DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS

1. Tributan bajo el régimen simplificado durante los primeros diez años
2. Cuentan con un capítulo especial de facilidades administrativas
3. No se tiene ningún límite de ingresos
4. Pagan el impuesto sobre la renta con base en los gastos, que no cumplan con los requisitos fiscales.
5. Se disminuye la obligación de pago de participación de los trabajadores en las utilidades.
6. Las cuotas, comisiones y servicios representan deducciones adicionales para el pago del ISR.
7. Pagan el IVA con base en los cobros de efectivo que realicen, lo cual no afecta su liquidez.
8. Difícilmente pagaran el impuesto al activo
9. Se puede elegir la forma mas optima para el cálculo de los impuestos
10. No tienen la obligación de calcular componente inflacionario por lo que en el caso de tener deudas esto no ocasiona que se incremente el pago de ISR al no generar ganancia inflacionaria.

IV. DESVENTAJAS FISCALES DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS

1. No llevan un sistema de contabilidad para fines financieros, en el caso de una toma de decisiones.
2. La imposibilidad de decretar dividendos sin que estos impliquen algún costo fiscal.
3. La obligación adicional de presentar cada año la relación de operaciones por cuenta de cada empresa integrada.
4. Poner especial interés al momento de fijar los precios de los servicios para no caer en operaciones que no cumplan con las disposiciones relativas a los precios de transferencias.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CAPÍTULO 5

COMO SE TRANSFORMARÍA UNA EMPRESA DE AUTOTRANSPORTE CLASIFICADA COMO GRANDE POR EL NÚMERO DE EMPLEADOS Y LOS INGRESOS OBTENIDOS, DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO A RÉGIMEN GENERAL DE LEY EN CASO DE SER APROBADA LA REFORMA FISCAL EN MÉXICO.

5.1.GENERALIDADES DEL RÉGIMEN GENERAL DE LEY

5.1.1.OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL DE LEY

**OBLIGACIONES DEL
RÉGIMEN GENERAL
IMPUESTO SOBRE LA
RENDA**

- I. Solicitar inscripción en el registro federal de contribuyentes.
- II. Llevar la contabilidad de acuerdo al CFF y su reglamento.
- III. Expedir comprobantes que acrediten los ingresos por actividades empresariales.
- IV. Llevar un registro de las operaciones que efectúen con títulos valor emitidos en serie
- V. Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos.
- VI. Formular un estado de posición financiera y levantar un inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año.
- VII. Elaborar una declaración anual para determinar la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, así mismo en el mes de febrero de cada año deberán de presentar declaración en la que proporcionen la información de las operaciones efectuadas en el año de calendario anterior con los 50 principales proveedores y con los clientes con los que hubiera realizado operaciones cuyo monto sea superior a la cantidad de \$50,000.00
- VIII. Presentar en el mes de febrero declaración en la que se proporcione la información de los fideicomisos por los que se realizan actividades empresariales

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**OBLIGACIONES DEL
RÉGIMEN GENERAL
IMPUESTO SOBRE LA
RENTA**

- IX. Están obligados a llevar una cuenta de capital afecto a su actividad empresarial que se constituirá con un capital inicial en la fecha en que inicie su actividad
- X. Deben de utilizar la cuenta de utilidad fiscal empresarial neta (CUFEN) la cual se adiciona como actividad fiscal empresarial neta de cada ejercicio, así como con los ingresos, dividendos o utilidades percibidos de inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal excepto en acciones y los que se reinviertan dentro de los 30 días siguientes a su distribución en la suscripción o aumento de capital de la misma persona que los distribuyó, y se disminuirá con los retiros de utilidades que efectúe el contribuyente, cuando estos provengan del saldo de la referida cuenta.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

5.1.2 COMPARATIVO DE OBLIGACIONES DE RÉGIMEN GENERAL CONTRA RÉGIMEN SIMPLIFICADO.

REGIMEN GENERAL	REGIMEN SIMPLIFICADO
<p>1. Solicitar inscripción en el registro federal de contribuyentes.</p> <p>2. Llevar contabilidad de acuerdo al Código Fiscal y su reglamento.</p> <p>3. Expedir comprobantes que acrediten los ingresos por actividades empresariales.</p> <p>4. Formular un estado de posición financiera y levantar un inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año.</p> <p>5. Elaborar una declaración anual para determinar la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, así como declarar a los 50 principales proveedores y los clientes cuyo monto superen los \$50,000.00, así como presentar declaraciones provisionales.</p> <p>6. El cálculo del ISR será sobre la tasa del 35%</p>	<p>1. Solicitar inscripción en el registro federal de contribuyentes</p> <p>2. Llevar contabilidad mediante cuentas de orden para entradas y salidas.</p> <p>3. Expedir comprobantes y solicitarlos cuando se adquieran bienes o uso de servicios.</p> <p>4.No se obliga al contribuyente a emitir estados de posición financiera.</p> <p>5. Presentar declaraciones provisionales, determinándolas así como la declaración anual.</p> <p>6. En caso de tributar bajo este régimen, deberá expedir comprobantes con la leyenda "Impuesto retenido de conformidad con la LIVA".</p> <p>6. Para el cálculo del ISR se hará sobre el resultado que se obtenga de restar las entradas menos las salidas y se aplicará la tasa que corresponda a dicho resultado.</p>

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

5.1.3 CAMBIOS DE CONTABILIDAD SIMPLIFICADA A CONTABILIDAD FORMAL

CONTABILIDAD FORMAL	CONTABILIDAD SIMPLIFICADA
<ul style="list-style-type: none">• Se lleva un listado de las cuentas para el registro de las operaciones, al cual se le conoce como catálogo de cuentas, que va a ser la base del sistema contable y guía en la elaboración de los estados financieros.• Se elaboran documentos que contiene información financiera que muestran la situación en que se encuentra la empresa, así como los resultados de las operaciones que realizan para la adecuada toma de decisiones de los actuales y/o posibles inversionistas.• Se elaboran pólizas, con el fin de registrar todas las operaciones anexando todos los comprobantes o documentación que comprueben las operaciones realizadas.• Se tendrán un tipo de póliza por cada operación realizado como son:<ul style="list-style-type: none">- Pólizas de ingresos (entradas)- Pólizas de cheque (egresos o salidas)- Pólizas de diario• Se llevara un control de cuentas las cuales irán surgiendo de acuerdo a las necesidades de la empresa mostrando los aumentos y disminuciones de las operaciones realizadas por la empresa.	<ul style="list-style-type: none">• La contabilidad se lleva en base a efectivo, a través de un cuaderno de entradas y salidas en donde se registraran los ingresos y gastos, base de ISR y el registro del capital de aportación• Solo se generan utilidades gravables para ISR por retiros efectuados• Solo se generan utilidades gravables para ISR por retiros efectuados• Los ingresos y gastos en crédito se consideran entradas y salidas hasta que se cobran o pagan en efectivo, en bienes o servicios.• No presentan estados financieros.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.2. TÉCNICAS PARA SOPORTAR EL CAMBIO DE REGIMEN

PROPUESTAS

1. En la cuenta de clientes, se propone elaborar un arqueo de facturas, separando aquellas que estén pendientes de cobro por un plazo mayor a un año las cuales serán registradas en la cuenta de "cuentas incobrables" lo cual representaría un gasto para la empresa

2. En documentos por cobrar se propone, depurar la cuenta para identificar aquellas que no han sido liquidadas y al igual que en la de clientes se hará un traspaso al rubro de "cuentas incobrables".

3. Para la cuenta de funcionarios y empleados se propone que estos comprueben los gastos que realizaron, al no ser llevado a cabo lo anterior se les descontará directamente de nómina.

4. Declararse en quiebra para posteriormente darse de alta en el nuevo régimen propuesto en la reforma fiscal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO 6**6.1 CASO PRACTICO DE UNA TRANSFORMACIÓN DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO A RÉGIMEN GENERAL DE LEY****ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO DEL 2001 AL 31 DE AGOSTO DEL 2002
(cifras a pesos del ejercicio 2000 mismo periodo)**

INGRESOS	PARCIAL	IMPORTE
INGRESOS POR FLETES		822.500,893
COSTOS Y GASTOS		
COSTO DE OPERACIÓN	576,202,542	
GASTOS DE VENTA	-	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	31,007,356	
DEDUCCIÓN CIEGA	60,874,906	
FACILIDADES DE COMPROBACIÓN	-	
Suma costos y gastos		668,084,804
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACIÓN		154,416,089
COSTO FINANCIAMIENTO		
PRODUCTOS FINANCIEROS	1,134,152	
GASTOS FINANCIEROS	19,491,273	18,357,121
OTROS INGRESOS		
INGRESOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS		
COSTO DE INGRESOS CONEXOS		4,350,486
UTILIDAD (PERDIDA) BASE FLUJO EFECTIVO		140,409,454
Menos:		
DEPRECIACIÓN DE ADQUISICIONES EN 2001 (estimado)		
Menos: EFECTOS DE SALIDA DEL REGIMEN SIMPLIFICADO DEDUCCIÓN POR INVENTARIOS PROVENIENTE DE SALIDA DEL REGIMEN (monto por deducir) DEPRECIACIÓN POR RESULTADO DE SALIDA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO (monto por deducir)		
UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL		140,409,454
ISR A TASA DEL 32%		44,931,025

Al mes de agosto 2001, se habrá causado Isr por este monto

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PASO 2

Determinar RESULTADO POR SALIDA de Régimen Simplificado y obtener Utilidad sujeta al pago de ISR o monto pendiente de deducir (MPD) determinando y comparando (A) contra (B) donde:

- (A) = suma CAPITAL DE APORTACIÓN actualizado + PASIVOS
(B) = el saldo de ACTIVOS FINANCIEROS
(estos datos con las cifras mas recientes del 2000)

COMPARAR (A) contra (B) y la diferencia será:

- Si (B) > (A) = UTILIDAD SUJETA AL PAGO DE ISR (32%)
(pagar o reinvertir y fin)
Si (A) > (B) = MONTO PENDIENTE DE DEDUCIR (MPD)
(continuar con el paso 3)

**RESULTADO POR SALIDA DEL REGIMEN
COMPARACIÓN PARA DETERMINAR UTILIDAD SUJETA AL PAGO DEL ISR O MONTO PENDIENTE DE DEDUCIR**

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
CAPITAL DE APORTACIÓN		
ACTUALIZADO AL 31/12/2001		107,906,506.00
MAS: PASIVOS (no reservas)		
PROVEEDORES 32% 62,501,225.81	37,994,320.57	
DOCUMENTOS POR PAGAR	19,842,010.68	
ACREEDORES DIVERSOS	24,255,442.86	
ARRENDAMIENTO FINANCIERO	32,847,244.92	
OTROS PASIVOS	<u>41,819,636.95</u>	
TOTAL PASIVOS		156,758,655.98
SUMA CAPITAL APORTACIÓN + PASIVOS		264,655,161.98
ACTIVOS FINANCIEROS		
CAJA	722,990.22	
BANCOS	2,164,846.82	
INVERSIONES EN VALORES	49,442,955.48	
CLIENTES	200,865,198.78	
DOCUMENTOS POR COBRAR	178,160,058.01	
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	17,384,859.17	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	<u>15,470,277.81</u>	
SUMA ACTIVOS FINANCIEROS		459,981,492.65
DIFERENCIA		ART. 10 LISR ISR A CARGO
B>A = UTILIDAD SUJETA AL PAGO DEL ISR (32%)		195,316,330.67
A>B = MONTO PENDIENTE DE DEDUCIR		

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

En caso de que el contribuyente se salga del régimen simplificado por decisión propia, y no en espera de que dicha salida sea obligatoria para los contribuyentes se aplicara lo siguiente:

ART. 67 G

CAMBIO DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO AL GENERAL, LIQUIDACIONES Y FUSIONES.

FRACCION I

Consideraran el capital contable actualizado que expresen en el estado de posición financiera formulado a la fecha en que dejen de pagar el impuesto conforme al régimen simplificado adicionándole cualquier provisión no deducible, pendiente de pago a dicha fecha y cuyo desembolso no corresponda al ejercicio a partir del cual dejen de tributar conforme al régimen simplificado, a excepción de las provisiones creadas para el pago del propio impuesto del ejercicio.

DETERMINACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE ACTUALIZADO:

	CASO 1	CASO 2
Capital contable actualizado a la fecha en que se deja de estar en el régimen simplificado	\$60,000.00	\$60,000.00
Más:		
Provisiones no deducibles conforme a la ley del ISR pendientes de pago a esa fecha y que el desembolso no corresponda al ejercicio de la salida del régimen (excepto provisiones de ISR)	\$20,000.00	\$20,000.00
Más/menos:		
Método de participación de acciones (PM)	0.00	0.00
Capital contable ajustado	\$80,000.00	\$80,000.00

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

FRACCION II

La cuenta de capital de aportación se constituirá con el capital inicial a la fecha en que inicie el ejercicio en que se comience a pagar el impuesto, adicionada con las aportaciones de capital realizadas por los socios o accionistas y disminuidas con las reducciones de capital que se efectúen.

DETERMINACIÓN DEL SALDO DE LA CUCA AJUSTADA

	CASO 1	CASO 2
Saldo de la CUCA a la fecha en que se deje de estar en el Régimen Simplificado: Más/menos	\$3,000.00	\$10,000.00
Efecto de CUCA por Método de Participación de Acciones Más:	\$0.00	\$0.00
Saldo contable por depreciar de la inversiones al momento de la salida del Régimen (Nota 1) Más:	\$ 5,000.00	\$60,000.00
Incremento de los inventarios en el período, entre la fecha de entrada y salida del Régimen (Nota 2)	\$2,000.00	\$20,000.00
Saldo de CUCA ajustada al momento de la Salida del Régimen.	\$10,000.00	\$90,000.00

NOTA 1 En ningún caso, el contribuyente podrá deducir este saldo conforme a lo previsto por la sección III del capítulo II del título II o por el artículo 108 de la LISR.

Nota 2 No menciona, que en caso de que no exista incremento en inventarios, sino decremento se reste del saldo de la CUCA. Es importante recordar, que las empresas dedicadas al transporte no tienen inventarios.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

FRACCION III

Quando el monto obtenido conforme a la fracción I de este artículo sea mayor al monto obtenido conforme a la fracción II del mismo, los contribuyentes consideraran la diferencia entre ambos conceptos como saldo inicial de la cuenta de utilidad pendiente de gravamen. Dicho saldo podrá ser disminuido, en su caso, con la totalidad de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de disminuir de ejercicios anteriores al de incorporación al régimen simplificado que el contribuyente hubiera tenido derecho a disminuir de sus utilidades fiscales a la fecha de incorporación a dicho régimen.

FRACION IV

Quando el monto obtenido conforme a la fracción I de este artículo sea menor al monto obtenido conforme a la fracción II, los contribuyentes consideraran la diferencia entre ambos conceptos como una pérdida fiscal, la cual podrá disminuirse de la utilidad fiscal o adicionarse a la pérdida fiscal que se determine a partir del ejercicio en que se comience a tributar.

DETERMINACIÓN DEL SALDO INICIAL DE LA UTILIDAD PENDIENTE DE GRAVAMEN O DE LAS PÉRDIDAS FISCALES PENDIENTES DE AMORTIZAR:

	FRACCIÓN	
	III	IV
	CASO 1	CASO 2
Capital contable ajustado	\$80,000.00	\$80,000.00
Menos:		
Saldo de CUCA ajustada	\$10,000.00	\$90,000.00
(+) Saldo inicial de la cuenta de Utilidad Pendiente de Gravamen	\$70,000.00	
(-) Pérdida fiscal pendiente de amortizar en ejercicios posteriores en Título II LISR (Nota 1)		\$10,000.00

Nota 1: La pérdida fiscal que resulte en este grupo, en su caso, podrá disminuirse de la utilidad fiscal o sumarse a la pérdida fiscal que se determine a partir de que tribute en el título II de la LISR.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Fracción III:

Saldo inicial de la cuenta de utilidad pendiente de gravamen	\$70,000.00	\$70,000.00
Menos:		
Pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar de ejercicios anteriores al de la incorporación al régimen simplificado (Nota 1 y 2)	\$30,000.00	\$75,000.00
Saldo de la cuenta de Utilidad Pendiente de Gravamen	\$40,000.00	
Pérdida fiscal pendiente de amortizar a partir del ejercicio en que se comience a pagar ISR en el título II (Nota 3)		\$5,000.00

Nota 1: Para efectos del computo del plazo de amortización de perdidas, no deberá considerarse a los ejercicios en que se tributo en el Régimen Simplificado.

Nota 2: Esta pérdida no podrá disminuirse de las utilidades de ejercicios futuros.

Nota 3: Esta pérdida si se podrá disminuir de utilidades fiscales futuras del título II (fracción V).

ACTUALIZACIÓN DEL SALDO DE LA CUENTA DE UTILIDAD PENDIENTE DE GRAVAMEN

El saldo de la cuenta de utilidad empresarial pendiente de gravamen que resulte después de disminuir conforme al primer párrafo de esta fracción las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de disminuir de ejercicios anteriores al de incorporación al régimen simplificado a las actividades empresariales deberá actualizarse al día del cierre de cada ejercicio, por el periodo comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización hasta el mes de cierre del ejercicio de que se trate. Cuando se efectúen retiros de dicha cuenta con posterioridad a la actualización prevista en este párrafo, el saldo de la cuenta que se tenga a esa fecha se actualizara por el periodo comprendido desde el mes en que se efectuó la ultima actualización hasta el mes en que se realice el citado retiro.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Saldo de la cuenta de Utilidad Pendiente de Gravamen		\$40,000.00
Por:		
INPC mes cierre ejercicio	DIC.2001	1.0000
INPC mes última actualización	DIC.2001	
Saldo de la cuenta de la Utilidad Pendiente de Gravamen actualizada		\$40,000.00
INPC mes distribución del dividendo	JUN 2002	1.0500
INPC mes última actualización	DIC 2002	
Saldo de la cuenta previa al retiro de utilidades		\$42,000.00
Menos:		
Retiro de utilidades el 14 de junio de 2002		\$20,000.00
Saldo de la cuenta después del retiro de utilidades		\$22,000.00
INPC mes del cierre del ejercicio	DIC 2002	1.0600
INPC mes última actualización	JUN 2002	
Saldo de la cuenta de Utilidad Pendiente de Gravamen, actualizada, al cierre del ejercicio		\$23,320

PAGO DEL IMPUESTO

Persona Moral:

Importe de la distribución de utilidades	\$25,000.00
Por: Tasa de impuesto	35%
ISR a enterar con carácter definitivo	\$8,750.00

Persona Física:

Importe de la distribución de utilidades	\$25,000.00
Por: Tasa de impuesto	40%
ISR a enterar con carácter definitivo	\$10,000.00

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Al ser aprobada la reforma fiscal, los contribuyentes que tributan bajo el régimen simplificado tendrán la obligación de cambiar al régimen que establezca dicha ley. El procedimiento sería el siguiente:

EJEMPLO TRANSPORTES, S.A.	
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001	
A PESOS DE DICIEMBRE DE 2001	
ACTIVO	DIC
CAJA	15,623.00
BANCOS	32,530.00
CLIENTES	136,433.00
DEUDORES DIVERSOS	71,389.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	5,248.00
INVENTARIOS	65,369.00
PAGOS ANTICIPADOS	2,142.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	31,113.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	880.00
TERRENOS	131,771.00
INVERSIONES PERMANENTES	34,099.00
TOTAL ACTIVO	526,597.00
PASIVO	
PROVEEDORES	67,861.00
I.S.R. POR PAGAR	900.00
PASIVOS LABORALES	9,852.00
PASIVOS BANCARIOS	770.00
RESERVA PRIMA DE ANTIGÜEDAD	2,500.00
TOTAL PASIVO	81,883.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	548,649.00
RESERVA LEGAL	43,107.00
RESULTADOS ACUMULADOS	422,383.00
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTIVIDAD	-567,156.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	-2,269.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	444,714.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	526,597.00

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR

XV. Los contribuyentes que antes de la entrada en vigor de la Ley del Impuesto sobre la Renta tributaron de conformidad con los Títulos -A y IV, Capítulo VI, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta que se deroga, estarán a lo siguiente:

a) Al saldo actualizado de la cuenta de capital de aportación se le sumara el saldo de los pasivos que no sean reservas y, en caso, el saldo actualizado de la cuenta de utilidad fiscal neta, que se tengan al día inmediato anterior a la fecha en que entre en vigor esta ley. La actualización de cada una de las cuentas, se efectuara desde el mes en que se actualizaron por ultima vez y hasta el mes inmediato anterior a aquel en que entre en vigor esta ley.

INCISO a)			
	CUCA A DIC 2001	548,649.00	(CAPITAL SOCIAL REEXPRESADO)
MÁS			
	PASIVOS QUE NO SEAN RESERVAS	79,383	(+81883-2500)
MÁS			
	CUFIN A DIC 2001	-	
	SUMA	628,032.00	

b) Se considerará el saldo de los activos financieros que se tengan al último día del mes inmediato anterior a aquél en que entre en vigor esta ley.

INCISO b)		
	SUPUESTO I	
	ACTIVOS FINANCIEROS	700,000.00
	SUPUESTO II	
	ACTIVOS FINANCIEROS	600,000.00

c) Si el monto a que se refiere el inciso a) es mayor que el monto a que se refiere el inciso b), de esta fracción, la diferencia se considerara utilidad sujeta al pago del impuesto sobre la renta y aplicaran a dicha utilidad la tasa del 35%.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

d) Los contribuyentes adicionaran, en su caso, a la cuenta de utilidad fiscal neta, la utilidad mencionada, disminuida del Impuesto sobre la renta pagado por la misma.

Tratándose de contribuyentes que se dediquen a la agricultura, ganadería, pesca o silvicultura, el impuesto que se determine conforme a este inciso se reducirá en los términos establecidos en los artículos 13 y 143 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que se abroga.

El impuesto determinado conforme a este inciso se enterara ante las oficinas autorizadas, en el mes siguiente a aquel en que entre en vigor el presente artículo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los contribuyentes podrán no pagar el impuesto correspondiente, siempre que inviertan un monto equivalente a la utilidad sujeta al pago de impuesto, determinada conforme al primer párrafo de este inciso, en la adquisición de activos fijos que utilicen en su actividad, para lo cual tendrán un plazo inicial de 30 meses, mismo que se podrá prorrogar por otro plazo igual, previa autorización de las autoridades fiscales.

En el caso de que los contribuyentes no efectúen la inversión dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, deberán pagar el impuesto correspondiente, actualizado y con los recargos respectivos.

INCISO c)		
	SUPUESTO I	
	+628,032 - 700,000	
	UTILIDAD	71,968
	TASA	35%
	IMPUESTO	<u>25,182</u>

e) Si el monto a que se refiere el inciso a) es mayor que el monto a que se refiere el inciso b) que anteceden la diferencia se considerara como monto pendiente de deducir conforme a los siguiente:

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1. El monto pendiente de deducir mencionado, se considerará como inventarios y como monto original de la inversión, de terrenos y de activos fijos, sin que exceda del saldo que por dichos conceptos tenga el contribuyente registrado en su activo a la fecha en que entre en vigor este artículo.

El saldo a que se refiere el párrafo anterior por concepto de terrenos y activos fijos será en el caso de terrenos, el actualizado que tenga el contribuyente registrado en su activo y cuando este no actualice para efectos contables el valor de dichos terrenos, se actualizará el valor de cada terreno desde el mes de su adquisición y hasta el mes inmediato anterior a aquel en que entre en vigor este artículo. Tratándose de activos fijos que no sean terrenos, será el saldo pendiente de depreciar de cada uno de dichos activos fijos, a la fecha de entrada en vigor de este artículo.

INCISO d)		
	SUPUESTO II	
	+628,032 - 600,000	
	MONTO PENDIENTE DE DEDUCIR	28,032

2. El monto pendiente de deducir, se distribuirá de la siguiente forma:

- I. Se calculará la proporción que representa el saldo de los inventarios y de cada uno de los terrenos y de los activos fijos, respecto de la suma del total de dichos saldos.
- II. Para calcular la proporción de los inventarios y de cada uno de los terrenos y de los activos fijos, se dividirá el saldo de los inventarios y de cada uno de los terrenos y de los activos fijos a que se refiere el apartado anterior.
- III. Cada una de las proporciones determinadas conforme al apartado anterior, se multiplicará por el monto pendiente de deducir a que se refiere el inciso d) de esta fracción.
- IV. El resultado obtenido será el monto asignado pendiente de deducir en el impuesto sobre la renta de inventarios y de cada uno de los terrenos y de los activos fijos, según corresponda.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3. El monto asignado como inventarios, se deducirá en el ejercicio en el que entre en vigor este artículo.

4. El monto asignado a cada uno de los terrenos, se deducirá cuando se enajene el terreno de que se trate, actualizado desde el mes inmediato anterior a aquel en que entre en vigor este artículo y hasta el mes en que se enajene.

5. El monto asignado a cada uno de los activos fijos que no sean terrenos, se considerara como monto original de la inversión del activo de que se trate y se deducirá como si fuera nuevo, sin que en ningún caso le sea aplicable la deducción inmediata.

Los contribuyentes a que se refiere esta fracción no deducirán los activos que tengan a la fecha en que entre en vigor esta fracción, ni los que adquieran en los términos del inciso c) de la misma.

DISTRIBUCIÓN DEL MONTO PENDIENTE DE DEDUCIR			
MONTO PENDIENTE DE DEDUCIR	28,032		
DISTRIBUCIÓN			
		PROPORCIÓN	IMPORTE
			PROPORCIONAL
INVENTARIOS	65,369	29%	7,997
MOBILIARIO Y EQUIPO	31,113	14%	3,806
EQUIPO DE TRANSPORTE	880	0%	108
TERRENOS	131,771	58%	16,121
	229,133	100%	28,032

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

6.2 CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES

En nuestro país existen diferentes formas de recaudación de impuestos, en esta tesis se trataron los principales cambios que sufrió el régimen simplificado de autotransporte de carga federal en México de acuerdo a las reformas fiscales publicadas en enero del 2002.

Dentro del procedimiento contable se hizo una comparación de lo que es una contabilidad formal y una contabilidad simplificada llegando a la conclusión de que en la primera se lleva un control mas detallado de las operaciones que realizan las personas que tributan bajo este régimen y en la segunda no se llevaba un control tan detallado, únicamente se basaban en registrar sus ingresos y gastos en un libro de entradas y salidas, por lo que no tenían que presentar estados financieros, aunque algunos contribuyentes sí los elaboraban.

El principal objetivo de las Reformas era la eliminación del Régimen Simplificado sustituyéndolo por el Régimen de Transparencia y el Régimen Intermedio, pero cuando es aprobada por el Congreso de la Unión, se decide que este régimen permanezca con el mismo nombre, solo que ahora el contribuyente deberá de elegir en que régimen va a tributar, teniendo en cuenta las obligaciones, ventajas y desventajas con que cada uno cuenta.

De acuerdo al trabajo realizado se llego a la conclusión de que los cambios mas significativos que sufrió este régimen son:

- Deberá de llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
- Elaborar estados financieros y dictaminarlos.
- Poner a disposición de la autoridad fiscal la declaración informativa de clientes y proveedores.

Desde el punto de vista Estado, estos cambios lo beneficiaron, ya que obtendrá mayores recursos para el Gasto Público

Y, desde el punto de vista autotransporte se ve afectado, ya que tendrán que llevar un control mas detallado de todas las actividades que realizan.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PRINCIPALES CAMBIOS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA EL 2002

RÉGIMEN SIMPLIFICADO ANTERIOR	RÉGIMEN SIMPLIFICADO NUEVO
1. Son sujetos del régimen simplificado las personas morales que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, silvícolas, así como al autotransporte terrestre de carga.	1. Son sujetos de régimen simplificado las Personas Morales que se dediquen exclusivamente al autotransporte terrestre de carga, siempre que no presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero que se considere parte relacionada.
2. Base Gravable TOTAL DE ENTRADAS Menos TOTAL DE SALIDAS	2. Base Gravable INGRESOS ACUMULABLES Menos DEDUCCIONES AUTORIZADAS
3. BASE DE P.T.U. es igual a BASE GRAVABLE	3. BASE DE P.T.U. es igual a BASE GRAVABLE (Utilidad Fiscal)
4. Pagos Provisionales de: I.S.R. I.V.A. I.A. Se presentan TRIMESTRALMENTE	4. Pagos provisionales de: I.S.R. I.V.A. I.A. 1er pago trimestral, los siguientes MENSUALMENTE
5. Deducción de activos fijos al 100%	5. Deducción de activos fijos 25% Vía Depreciación.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

RÉGIMEN SIMPLIFICADO ANTERIOR	RÉGIMEN SIMPLIFICADO NUEVO
6. Registro de ENTRADAS y SALIDAS.	6. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
7. Salida 10% sin comprobación alguna	7. Cantidades erogadas con retención de I.S.R. sin que exceda del 17% del monto de dicha erogación.
8. No se esta obligado a determinar saldo de la CUFIN	8. Si se obliga a determinar saldo de la CUFIN.
9. No hay obligación de dictaminar para efectos fiscales.	9. Existe obligación de dictaminarse fiscalmente.
10. Formular relación de bienes y deudas.	10. Formular estado de posición financiera.
11. No presentar declaración anual informativa de clientes y proveedores.	11. Si presentar declaración anual informativa de clientes y proveedores.
12. No pago de dividendos	12. Si pago de dividendos
13. No determinación de pérdidas fiscales.	13. Si determinación de perdidas fiscales con amortización en los diez ejercicios siguientes.
14. No préstamos a terceros.	14. Si préstamos a terceros.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

LEY DEL I.S.R. ANTERIOR	LEY DEL I.S.R. ACTUAL
→ Tasa del I.S.R. 35%	→ TASA DEL I.S.R. 35% EJERCICIO 2002 34% EJERCICIO 2003 33% EJERCICIO 2004 32% EJERCICIO 2005
→ Factor I.S.R. por distribución de dividendos 1.5385 y el resultado por la tasa del artículo 10.	→ Factor I.S.R. por distribución de dividendos 1.4706 y el resultado por la tasa del artículo 10.
→ Dividendos provenientes de la CUFINRE se paga el 3% de impuesto diferido.	→ No hay CUFINRE los dividendos se deben disminuir del saldo de la CUFIN.
→ Determinación del coeficiente de utilidad	→ Determinación del coeficiente de utilidad.
<p style="text-align: center;">UTILIDAD FISCAL</p> <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p style="text-align: center;">INGRESOS NOMINALES*</p>	<p style="text-align: center;">UTILIDAD FISCAL</p> <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p style="text-align: center;">INGRESOS NOMINALES*</p>
<p style="text-align: center;">INGRESOS TOTALES Menos GANANCIA INFLACIONARIA INTERES ACUMULABLE</p> <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p style="text-align: center;">INGRESOS NOMINALES*</p>	<p style="text-align: center;">INGRESOS TOTALES Menos AJUSTE ANUAL POR INFLACION</p> <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p style="text-align: center;">INGRESOS NOMINALES*</p>

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

LEY DEL I.S.R. ANTERIOR	LEY DEL I.S.R. ACTUAL
<p>→ A la utilidad fiscal en pagos provisionales se le restara la pérdida fiscal actualizada de ejercicios anteriores sin perjuicio de disminuir dicha pérdida de la utilidad fiscal del ejercicio.</p>	<p>→ A la utilidad fiscal en pagos provisionales se le restara la pérdida fiscal de la siguiente forma: La pérdida fiscal actualizada que se disminuye, se divide entre 12 y se multiplica por el número de meses a que corresponda el pago provisional.</p>
<p>→ Determinar la ganancia inflacionaria, interés acumulable, así como la pérdida inflacionaria y el interés deducible mensualmente.</p>	<p>→ Determinar ajuste por inflación anualmente.</p>
<p>DEDUCCIONES AUTORIZADAS</p>	<p>DEDUCCIONES AUTORIZADAS</p>
<p>→ Fracción III. Los Gastos</p>	<p>→ III. Los Gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.</p>
<p>→ No son deducibles las cuotas al IMSS, solo lo que corresponde a las cuotas patronales.</p>	<p>→ Serán deducibles las cuotas al IMSS pagadas por el patrón e incluso las que son a cargo del trabajador</p>
<p>→ Se deduce la pérdida inflacionaria y el interés deducible.</p>	<p>→ Se deducen los intereses devengados a cargo sin ajuste alguno, así como el ajuste anual por inflación.</p>

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

LEY DEL I.S.R. ANTERIOR	LEY DEL I.S.R. ACTUAL
<p>→ Los contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior excedieron de 400,000.00 de ingresos acumulables expedirán cheques nominativos superiores a \$2,000.00.</p>	<p>→ Para todos los contribuyentes: Cuando los cheques excedan de \$2,000.00 sin excepción deberán ser nominativos.</p>
<p>→ No son deducibles consumos en bares, restaurantes y comedores.</p>	<p>→ El consumo en restaurantes se podrá deducir hasta el 50% siempre que se paguen con tarjeta de crédito, de débito o monedero electrónico.</p>
<p>→ Las inversiones en automóviles serán deducibles hasta \$150,000.00 siempre que sean utilitarios.</p>	<p>→ Las inversiones en automóviles solo serán deducibles hasta \$200,000.00</p>
<p>→ Presentar declaración informativa de clientes y proveedores en el mes de febrero.</p>	<p>→ Presentar el 15 de febrero de cada año, declaración informativa de honorarios y arrendamiento, clientes y proveedores, solo serán proporcionadas cuando la autoridad fiscal así lo requiera.</p>
<p>→ Determinar la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida y cuenta de utilidad fiscal neta.</p>	<p>→ Solo se determina la CUFIN</p>
<p>→ Ajuste a los pagos provisionales de I.S.R.</p>	<p>→ Se elimina el ajuste a los pagos provisionales de I.S.R.</p>

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

BIBLIOGRAFIA

CONTABILIDAD DE SOCIEDADES

JOAQUIN MORENO FERNANDEZ

EDITORIAL: INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS
México, D.F. 1995

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

JAVIER ROMERO LOPEZ

EDITORIAL: MC GRAW HILL
México, D.F. 1999

TEORIA Y PRACTICAS DE CONTABILIDAD PRIMER CURSO

TEORIA Y PRACTICAS DE CONTABILIDAD SEGUNDO CURSO

TEORIA Y PRACTICAS DE CONTABILIDAD TERCER CURSO

C.P. ANTONIO MENDEZ VILLANUEVA

CANACAR

CAMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA

- PUBLICACION PARA EL AÑO 1999 DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION 30/ABRIL/1999
- RATIFICACION PARA EL AÑO 2000 DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 29/DIC/2000
- ADICION A LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION 29/AGO/2000

2001 Y 2002

- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN